LA TRIBUNA NACIONAL

SUPLEMENTO AL NUM. 263 —Buenos Aires. Agosto 30 de 1881

LEGISLATURA PROVINCIAL

CAMARA DE SENADORES

29ª SESION ORDINARIA DEL 23 DE AGOSTO DE 1881

Presidencia del señor Gonzalez Chaves.

Publicacion Oficial

(Sin correccion por parte de los señores Senadores)

Sumario—Continúa la consideracion del dictámen de la Comision de Presupuesto General de la Administracion.

PRESENTES — Acevedo, Achával, Arauz, Barra, Bengolea, Cardoso, Cuenca, Demaria, De la Fuente, Dillon, Eizaguirre, Hueyo, Hernandez, Marenco, Rozas, Roca, Uribelarrea, Vidal — AUSENTES — *Con licencia* — Ocampo — CON AVISO — Alvear, Fernandez, Lezica — SIN AVISO — Torres

En Buenos Aires á 23 de Mayo de 1881, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Senadores inscriptos, al márgen, el señor Presidente declara abierta la sesion.

Se dá lectura del acta de la anterior y es aprobada y firmada.

Sr. Presidente—No hay asuntos entrados, pasaremos á la órden del dia.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

He notado una omision en lo que dejamos sancionando anteriormente, omision de que el señor Ministro, conversando conmigo, se apercibió tambien, pidiéndome que en caso de no concurrir él al Senado, hiciese presente que, por su parte, solicitaba la misma agregacion que voy á indicar.

La nueva Casa de Justicia no tiene mayordomo que cuide de ella, una vez que los empleados se retiren, ni peones para que hagan su limpieza. Es, pues, indispensable el nombramiento de un mayordomo un par de peones ó ayudantes de servicio, como quiera llamárseles, y un celador para que, durante la noche, cuide de esa casa, que contiene documentos valiosísimos y que quedarian completamente abandonados.

Otros establecimientos de mucho menos importancia tienen su celador que cuida, durante la noche, de todo lo que existe ellos.

Estas razones me inducen á proponer á la Cámara, en el capítulo relativo al Poder Judicial, un artículo «Servidumbre de la Casa de los Tribunales» con un mayordomo con tres mil pesos, dos asistentes de servicio con seiscientos y un celador con setecientos cincuenta.

Si la Cámara creyese conveniente este agregado, podriamos incluirlo en el presupuesto.

(Apoyado.)

Sr. Presidente—Se votará la agregacion que indica el señor Senador por partes.

Sr. Achával—Me parece un poco alto el sueldo de este Mayordomo. ¿No cree el señor Senador que con dos mil pesos estaria bien pago?

Sr. Ortiz de Rozas—He tenido presente que en el Banco Hipotecario figura un mayordomo con tres mil ó tres mil quinientos pesos, y no es mas importante lo que hay que guardar en ese Banco que lo que hay que vijilar en la Casa de Justicia, con la diferencia que el primer establecimiento tiene cajas de fierro, y en el otro es necesario que una persona vele por esos documentos tan valiosos.

Por consiguiente, no se puede poner sinó una persona que inspire confianza y que esté regularmente rentada.

Yo habia pensado indicar dos mil pesos, pero me hizo desistir el mismo señor ministro, diciéndome que el P. E. se habia preocupado de este asunto, resolviendo asignar á este empleado, que por un olvido no figura aquí, el sueldo de tres mil pesos.

El mismo sueldo tiene el mayordomo del Banco de la Provincia.

No me parece, pues, muy escesivo.

Sr. Vidal—Este mayordomo ¿vá á habitar la misma casa?

Sr. Ortiz de Rozas—Es de suponerse que así sea, como sucede tambien con los otros mayordomos.

El de la Casa de Gobierno habita en la misma casa y tiene luz y combustible á su disposicion. Lo mismo los del Banco de la Provincia é Hipotecario y tienen sin embargo tres mil quinientos pesos mensuales.

Así, pues, creo que no es escesivo ponerle tres mil pesos. Sin embargo, si la Cámara cree que es demasiado....

Sr. Achával—Yo haria mocion para que se pongan dos mil pesos.

Sr. Arauz—Yo hago mocion para que se parta la diferencia y se le asigne dos mil quinientos.

Sr. Ortiz de Rozas—Podriamos votar con tres mil y si es rechazado....

Sr. Dillon—El mayordomo de la Casa de Gobierno, no tiene sino dos mil doscientos.

Sr. Achával—Si el Banco Hipotecario paga tres mil, es mucho.

En seguida, se vota con tres mil pesos y es rechazada.

Se aprueba con dos mil quinientos.

Las dos partidas restantes son sancionadas sin observacion.

Sr. Ortiz de Rozas—Esto se colocará al fin del capítulo referente á la Suprema Corte de Justicia, me parece.

Sr. Presidente—Así se hará.

Sr. Achával—Pido la palabra.

En la sesion anterior, el señor Senador Rozas hizo una mocion perfectamente fundada en mi opinion, y esperaba que la reprodujera en esta sesion. Ella era para que se incluyera en el proyecto de presupuesto, los gastos correspondientes á los Tribunales de la Provincia que actualmente funcionan en la ciudad de Buenos Aires.

Yo creo que es de estricta necesidad incluir este gasto en el presupuesto, y voy á dar la razon que tengo para ello.

Cualquiera que sea el momento en que se dicte la ley orgánica de los Tribunales y cualquiera que sea el momento en que ellos se instalen, los Tribunales de la Provincia seguirán funcionando en la Ciudad de Buenos Aires, Capital hoy de la Nacion, porque estos Tribunales que hoy funcionan conocen no solamente de los asuntos radicados en la ciudad de Buenos Aires, sino tambien de los asuntos correspondientes á los distintos partidos de Campaña, que corresponden al departamento judicial de la Capital, como ser Belgrano San Isidro, San Fernando, Las Conchas, San José de Flores, Moron, Matanzas, Cañuelas, etc., que son los partidos que representan intereses mas cuantiosos.

De modo que, aunque el Congreso en este año dicte la Ley Orgánica de los Tribunales Federales, siempre estos tribunales que tenemos seguirán funcionando en la ciudad, con la única limitacion de que no conocerán de los asuntos radicados en la capital misma, pero sí seguirán conociendo en los asuntos correspondientes á los demas partidos de campaña que forman este departamento.

Hay otra razon mas.

La existencia actual de los tribunales en la ciudad no es debida á una ley de la Legislatura, sinó á un precepto constitucional.

La Constitucion de la Provincia establece que mientras la Legislatura no dicte la ley orgánica de los tribunales de la Provincia, en el departamento correspondiente á la ciudad habrá dos Cámaras de Apelaciones en lo Civil, una en lo comercial y criminal, cuatro jueces de primera instancia en lo civil, tres en lo criminal y dos en lo comercial.

Si, pues, estos tribunales deben su existencia á un precepto constitucional, nosotros no podemos suprimirlos por una ley, y, mucho menos, por una omision meditada en el presupuesto. Siquiera hubiera una ley, una declaracion de la Legislatura, que diga: quedan suprimidos estos tribunales; pero es por una simple omision, por falta de recursos consignados en el presupuesto, que van á desaparecer estos tribunales.

Por estas razones, creo que debia incluirse (no sé hasta qué punto será posible esto) en seguida de la Córte Suprema, en el artículo 2º los tribunales actuales con su actual personal y sueldos, si es que no se introducen algunas modificaciones en los empleados subalternos. Y si no fuera posible en ese lugar por haber pasado la oportunidad, en estos artículos primeros del proyecto, cuya consideracion postergó el Senado para el último, se podria agregar un artículo que dijera: la administracion de justicia en la parte correspondiente al Departamento de la Capital, será regida por el presupuesto vigente en el año 1881.

He dicho.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Como el Poder Ejecutivo en su Mensaje me parece que algo indicaba respecto á esta supresion que se hace en el presupuesto, de lo relativo á la justicia de la Capital, yo desearia conocer la opinion del Poder Ejecutivo para formar mi opinion al respecto. Quisiera oir las esplicaciones del señor Ministro á fin de saber qué debemos hacer en este caso.

Hago, pues, mocion para que se llame al señor Ministro de Gobierno, á fin de que nos dé esplicaciones sobre este punto.

Sr. Cardoso—Pido la palabra.

Yo creo que esta mocion que hace el señor Senador ha sido rechazada en la sesion anterior, cuando la hizo el señor Senador Rozas.

Fué combatida por el señor Ministro de Hacienda, quien dió las razones porque no creia conveniente consignar esas partidas en el presupuesto.

Quedó, pues, rechazada esa mocion, y en tal caso esta seria una mocion de reconsideracion.

Sr. Achával—Creo que no se votó la mocion.

Sr. Cardoso—Se rechazó.

Sr. Achával—Hasta recuerdo sus últimas palabras. Dijo: en la sesion próxima la reproduciré.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

En la sesion del mártes, hice la indicacion á que ha aludido el señor Senador Achával, pero comprendí, ó, al menos, creí comprender que el espíritu de la Cámara no era favorable á la indicacion que habia hecho, y como habia sido ya molesto con una série de indicaciones que habia formulado anteriormente, no quise serlo mas insistiendo en ese punto, y creí que no debia repetir esa misma mocion hoy.

Tengo la misma creencia que el señor Senador Achával sobre la necesidad de conservar el presupuesto para la administracion de Justicia del Departamento de la Capital. Pero me parece que algunos señores Senadores creen que una vez organizada la justicia federal en el territorio de la Capital, será necesario que la Legislatura modifique en alguna forma y simplifique tambien la administracion de justicia correspondiente, en lo que resta del antiguo departamento de la Capital.

No entro á discutir la constitucionalidad de alterar el personal de los tribunales, de variar la forma, etc., todo esto tendrá su oportunidad cuando llegue á tratarse la cuestion.

Pero, comprendiendo que mi indicacion no iba á tener apoyo en la Cámara, no la repetí hoy, como habia ofrecido.

Estas son las razones por las cuales no formulé esta mocion.

En cuanto á que ella hubiese sido rechazada, el señor Senador Cardoso está en error: no ha sido rechazada.

Interpelé á la Comision sobre los motivos que habia tenido para no consignar en el presupuesto lo referente á la Administracion de Justicia en el Departamento de la Capital; y entonces alguien observó que, no habiendo nada en discusion, no tenia para qué tratarse el asunto, y el señor Senador Hernandez hizo mocion para que se levantara la sesion. Esto es lo que ocurrió.

De manera que no ha habido rechazo: simplemente hubo aplazamiento del asunto que yo indicaba; y que no he propuesto hoy, porque me parecia que iba á encontrar la opinion adversa, en la mayoría de la Cámara, y en tal caso no creia que debia hacerle perder tiempo.

Sr. Dillon—Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo manifiesta terminantemente en su mensaje, que el Poder Judicial no puede organizarse completamente hasta que el Congreso Nacional legisle sobre la Administracion de Justicia de la Capital, y la Legislatura designe dónde debe ubicarse la nueva Capital de la Provincia, limitándose mientras tanto á atender las secciones judiciales del territorio, dejando el distrito de la Capital futura para ser provisto por una ley especial.

Habiendo el Poder Ejecutivo manifestado terminantemente su opinion á este respecto, me parece que debe aceptarse la indicacion del señor Senador Hueyo, de pedir la presencia del señor Ministro de Gobierno, á fin de que exponga las ideas que tiene sobre el particular.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Como se vé, señor Presidente, por las observaciones que se han hecho respecto de este asunto, hay una divergencia completa de ideas. A mi juicio, señor Presidente, hay peligro en esperar á que el Congreso legisle sobre este punto, para que la Provincia lo haga á su vez.

Así, pues, creo que es conveniente que el Poder Ejecutivo manifieste su opinion al respecto, á fin de saber nosotros si debemos tratar de esta parte del presupuesto relativa á la Administracion de Justicia de la Capital.

Es por esto que apoyo la mocion del señor Senador Hueyo, para que sea llamado el señor Ministro.

Esta es una cuestion demasiado seria, señor Presidente, porque puede suceder muy bien que clausure sus sesiones el Congreso sin legislar sobre la organizacion de la Administracion de Justicia, y entonces nos quedemos sin Administracion de Justicia en la Capital.

Sr. Presidente—Habiendo sido apoyada la indicacion para llamar al señor Ministro, así se hará.

Continuaremos, mientras tanto, con la discusion de los demás capítulos del Presupuesto.

Se lee el capítulo noveno: «Monte Pio, pensiones y jubilaciones».

Sr. Demaria—Pido la palabra.

En el informe de la Comision de Presupuesto, se dice que el Poder Ejecutivo no ha remitido todavía todos los antecedentes relativos á los artículos 8º y 9º de este presupuesto; y se agrega: «Pero no puede menos que llamar vuestra atencion sobre el monto de estas pensiones, que alcanza á tres millones de $ poco mas ó menos, y que al paso que se vá amenazan absorber una gran parte de la renta.»

Esto espone la Comision de Presupuesto; y en virtud de ello, y conociendo la honorable Cámara la necesidad que hay de disminuir los gastos, voy á proponer la siguiente proporcion de reduccion en las pensiones y jubilaciones.

De 500 á 1,000 pesos 5 por ciento de reduccion; de 1,000 á 2,000, 10 por ciento de reduccion, de 2,000 á 3,000, 15 por ciento; de 3,000 á 5,000, 20 por ciento; y de 5,000 arriba, 25 por ciento.

Este es el único medio, señor Presidente, de poder disminuir las pensiones y jubilaciones, por que aun que se conceda, como se ha hecho en la presente Legislatura, solamente por diez años, es efímero esto, es un subterfujio que se hace, por que anualmente siempre habrá el mismo número, por que se irán estinguiendo unas y creándose otras.

Así es que el remedio no es eficaz, el único eficaz es el que yo propongo.

Someto á la consideracion de la Honorable Cámara la disminucion proporcional que he propuesto.

Sr. Achával—Apoyado.

Sr. Bengolea—Veo que felizmente no está suficientemente apoyada la indicacion del señor Senador; si lo estuviera me veria obligado á combatirla por inconveniente.

Se sigue dando lectura de las pensiones y aceptándose hasta la pension número 12.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Noto, señor Presidente, que una gran parte de las pensiones que estamos sancionando tienen su orígen en servicios prestados á los habitantes de lo que hoy es capital de la República.

Creo que, cuando se trata de premiar servicios prestados á una comunidad, es esa comunidad que ha recibido los servicios la que está obligada á resarcirlos, por medio de una pension ó de una jubilacion.

Para mí, es un caso dudoso, por lo menos, (y es lo que motiva la mocion que voy á hacer,) saber si esta inmensa suma que hay que pagar con las rentas de la Provincia, debe seguirse pagando por aquellos que no han recibido esos servicios.

Parece, á la simple vista, que en esto hubiera una injusticia notoria.

Por estas consideraciones, hago mocion para que esta planilla pase á la Comision de Legislacion, á fin de que ella, con un estudio maduro, pueda decirnos, despues del cambio de la situacion que se ha verificado, cuál es aquello que verdaderamente y con justicia corresponde pagar á los habitantes de la Provincia de Buenos Aires; por que, como he dicho, no creo que sea justo hacer pagar servicios á aquellos que no los han recibido.

No sé si esta mocion será apoyada.

Varios señores Senadores—Apoyado.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Muchos de estos servicios parecen prestados únicamente á la ciudad de Buenos Aires, siendo en realidad servicios que se prestaron á la Provincia misma, y esto resultará del estudio que haga la Comision que ha de ocuparse de este asunto.

Así es que no me parece que van á encontrarse tantos como el señor Senador cree; sin embargo, hay indudablemente varias partidas que en justicia no pueden cargarse á la Provincia de Buenos Aires.

Hay además, señor Presidente, varias pensiones acordadas á personas que reciben otra pension, del Gobierno Nacional, especialmente aquellas que tienen carácter militar, cosa que no se permite por la ley.

No es posible acumular ni sueldos ni pensiones.

Por consiguiente, sobre esa punto tambien debiera recaer un estudio de la Comision.

Hay por fin, pensiones que han sido inconstitucionalmente acordadas; y tambien ese punto debiera ser materia del estudio de la Comision.

Así es que, por mi parte, he de apoyar la indicacion que ha hecho el señor Senador, mas por las pensiones que indebidamente se han dado á varias personas, que por ser ellas única y esclusivamente á cargo del Municipio; esas van á ser las menos; el mayor número será el de las pensiones inconstitucionales y el de las pensiones acordadas simultáneamente por la Nacion y por la Provincia.

Muchas otras pensiones hay que, aun cuando própiamente debieran estar á cargo de la ciudad de Buenos Aires, ellas son de tal naturaleza, y tan diminuta la retribucion, que yo no haria objecion á ellas. Son servicios tan distinguidos prestados á la ciudad, que bien podemos nosotros, aun cuando la ciudad no los reconociese, cargar con ellos y pagarlas.

Sr. De la Barra—Pido la palabra.

Todos los servicios que se hacen y que tienen una trascendencia, en el público, son hechos á la comunidad. Por consiguiente los representantes de esa comunidad son sus legisladores, son sus poderes públicos.

Son ellos los que obran á nombre del pueblo y á nombre de la sociedad propiamente.

Así es en las guerras, así es en las batallas que la humanidad libra con las pestes, con los flajelos que sobrevienen.

Por consiguiente, cuando se habla de los que han sucumbido prestando un servicio durante la epidemia, ó los que los han hecho en los combates, están en el mismo caso: son servicios hechos á la comunidad. Mas apreciable el uno que el otro; pero no menos importante.

Por consiguiente, no es posible entrar á hacer esa diferencia.

Cuando ha trascurrido mucho tiempo desde que tuvieron lugar estos servicios, se enfria el espíritu y se hace razonador; pero cuando se ven consignadas aquí estas recompensas, han debido haber razones muy graves de parte de los cuerpos deliberantes para establecerlas.

Así es que me parece un poco tirante, un poco abusivo de parte de los que se pronuncian repentinamente contra los actos anteriores; y es menester que precisamente el cuerpo legislativo tome un temperamento que armonice la justicia con la equidad y con los intereses de la Provincia.

Luego, es menester que venga una ley, que es lo mas fácil, como la de jubilaciones, que establezca cuáles son los verdaderos derechos que la Constitucion acuerda, y que la pension que se dá, no es un favor que se hace, sinó un derecho de que se puede gozar.

Esto se hace en todas las naciones del mundo.

En Francia, por ejemplo, todo empleado público deja de su sueldo un pequeño remanente que tiene un cuerpo administrativo que se lo hace adelantar, y cuando ha prestado un cierto número de años de servicios, ó se ha inutilizado, ese empleado cuenta con alivio para su vejez, debido á su propio ahorro, que ha sido perfectamente administrado por el Estado, y entónces va á su retiro con un capital, hecho, como he dicho, con el remanente de su trabajo.

Nosotros no nos hemos preocupado de hacer esto: damos con lijereza, y quitamos con la misma facilidad. No hay un criterio fijo en el cuerpo legislativo en estos actos, que son propiamente muy trascendentales.

Por esto voy á rechazar por mi parte la mocion hecha por el señor Senador Vidal, por que desde que me encuentro con estas partidas consignadas con una denominacion muy sensible para el pueblo de Buenos Aires, creo que estamos en el deber de sostenerlas; de hacer que la ley de pensiones, si se quiere, venga á hacer las investigaciones. De otra manera, es proceder con lijereza; es proceder tal vez con injusticia, es lastimar quizá la equidad, por que no sabemos á quienes vamos á dar ni á quienes á quitar.

Habriamos como, digo, procedido muy lijeramente; y precisamente lo que quiero evitar es que venga una ley de jubilaciones á obligar al Poder Ejecutivo, á obligar al Cuerpo Legislativo, acordando las pensiones, no como una gracia, sinó como un derecho.

Sr. Ortiz de Rozas—Es decir, principio por suprimir un artículo de la Constitucion que nos prohibe dar pensiones que no sean por servicios distinguidos.

Sr. de la Barra—El artículo de la Constitucion señor, es una ambigüedad.

Los señores Senadores Bengolea y Demaria piden simultáneamente la palabra.

Sr. Bengolea—La cedo al señor Senador. No hago cuestion de forma.

Sr. Demaria—Era para hacer una pequeña rectificacion al señor Senador Barra.

Verdaderamente, señor Presidente, que la causa que defiende el señor Senador Barra es tan simpática como en mi concepto, falta de justicia.

El señor Senador nos dice que la Provincia debe pagar los sacrificios que se han hecho á este pueblo.

Pero es que nos hallamos en muy diversa circunstancia. Antes el Municipio de Buenos Aires era el corazon de la Provincia de Buenos Aires; hoy el Municipio es la Capital de la República y la opinion del señor Senador lo debe tener en detalles, perdido en la multiplicidad de los detalles; siguiendo su teoría á la República es á quien corresponde pagar estos sacrificios hechos por ciertas personas en momentos supremos para esta poblacion.

Respecto á que es sentida la necesidad de una ley de jubilaciones, no lo han creido así los Convencionales, que, cuando se discutió si los empleados debian ó nó tener pensiones y jubilaciones, se acordó, por unanimidad casi, de que era retrógrada la ley de pensiones; que hoy en los tiempos modernos, no se necesitaba de que los empleados tuvieran tutores que administrasen sus sueldos.

Hoy, la ciencia moderna en materia de legislacion, trata de dar la mayor libertad posible á los individuos, en oposicion á la antigua de que los gobiernos ó los reyes eran casi los tutores del pueblo. Ningun individuo, militar ó marino, podia casarse, sin pedir permiso al Rey; ni hacer un viaje, pasar de una ciudad á otra, sin permiso del Rey.

Sr. De la Barra—Y ahora es lo mismo.

Sr. Demaria—No; ahora no es lo mismo.

El Montepio fué establecido bajo la creencia errónea de que necesitaban todas las personas, por sensatas que fuesen, un tutor que les rebajase algo de lo que ganaban, para la vejez.

Hoy no. Segun nuestro Código el que quiere tirar su fortuna la tira; no hay, como antiguamente, los que se llamaban *disipados*, en los que intervenia la justicia, por que como he dicho, las ideas modernas es dar al individuo toda la amplitud posible.

Hoy no se puede decir á un individuo Venga esto de su sueldo que solo voy á guardar—por que puede decir con mucha razon—Yo lo quiero gastar vd. no sabe si quiero morir en un hospital ó gozar en vida, no dejando nada á mis hijos, para que ellos trabajen.

Estas son las ideas que dominan en la actualidad.

Los ejemplos de otras naciones, como la España, la mitad de cuya poblacion vive de pensiones y la otra mitad de empleos, me parece que no son aplicables á nosotros.

En Inglaterra y Estados Unidos, paises que por sus instituciones politicas se acercan mas á nosotros, no hay leyes de pensiones.

Por estas consideraciones creo que las ideas del señor Senador Barra no pueden ser aceptadas por la Cámara.

Sr. de la Barra—Pido la palabra para una rectificacion.

He establecido el ejemplo de la legislacion de un pueblo, que está á la cabeza del movimiento de la civilizacion.

Es un servicio propiamente que se hace por la Administracion que maneja los intereses de los individuos, descontando una parte muy pequeña de su sueldo, en obsequio de sus familias.

Por consiguiente, es un progreso, es una conveniencia.

Pero no lo he recomendado yo para su inmediata aplicacion, por que hay muchos otros sistemas.

Se está aguyendo constantemente con la Constitucion, como si esta Constitucion fuese una especie de Evangelio, una especie de Coran que no se pudiera tocar y que fuera infalible.

Es una ambiguedad nuestra Constitucion; es una cobardía el artículo constitucional por que autoriza á dar pensiones y jubilaciones por servicios distinguidos, y ha dejado al criterio del legislador calificar arbitrariamente cuáles son esos servicios distinguidos; procedimiento que se presta á comentarios constantes.

Los constituyentes, embarazados con este punto lo que hicieron fué no resolverlo.

Pero nosotros queremos emporar el asunto cometiendo una gran injusticia.

Señor Presidente: ayer cuando se trataba de cada una de estas pensiones ¿por qué no las rechazó el Cuerpo Legislativo? ¿Por qué se dijo:—la familia de los que mueran en la fiebre amarilla tendrán derecho á pension,—para venir á decir al poco tiempo: nos hemos olvidado del difunto; se suprime la pension?

Esta es cuestion de justicia y de equidad; y por eso quiero que subsistan estas pensiones hasta el momento en que se traiga una ley completa sobre la materia. Entonces será el caso de examinar estos derechos adquiridos.

Esta es la cuestion.

El señor Senador cree que sostengo una causa simpática. Tanto mejor si es simpática! Me alegro mucho de que lo sea; pero lo que puedo responder es que es justa.

Sr. Demaria—He dicho que era simpática; pero que carecia de justicia.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

La mocion que acaba de hacer el señor Senador Vidal, es, poco mas ó menos, la misma que hizo el señor Senador Demaria, en su propósito de impugnar ó de hacer una innovacion, que no era justificada en ese momento, respecto de las pensiones y jubilaciones.

Cuando la hizo el señor Senador Demaria pedí la palabra para impugnarla; pero como no tuvo apoyo, no tuve ocasion de espresar mi pensamiento.

No me esplico, señor Presidente, que despues de haber sancionado casi la mitad de las pensiones y jubilaciones consignadas en este punto, haya hecho la mocion el señor Senador Vidal, que parece que no quiere escuchar, puesto que se levanta, pero que dá lo mismo.

Esto es injusto; esto no se puede considerar.

Se quiere hacer inclinar el espíritu del Senado en un sentido que no se esplicaria, no se justificaria jamás.

Como ha dicho muy bien el señor Senador Barra hemos sancionado ayer no mas, casi por unanimidad, muchas de estas pensiones, fundadas en servicios evidentes, que no se han podido desconocer, y ahora, ¿será posible que, cuando estamos para concluir este presupuesto, se venga á hacer escepciones, haciendo valer como argumento que la Legislatura de la Provincia no debe acordar estas pensiones despues de la cesion del Municipio?

¿Con qué derecho irian esas personas á pedir al Gobierno Nacional que siguiera pasándoles la pension ó jubilacion que les retirase la Provincia?

¿Seria esto justo? ¿Seria equitativo?

Parèceme que esto seria desconocer lo mismo que se ha hecho: borrar hoy con el codo lo que ayer se ha escrito con la mano; desconocer, con objeciones que ningun fundamento sólido tienen, derechos adquiridos por distinguidos servicios prestados á la Provincia.

Yo creo tambien que es necesario hacer una revision del presupuesto, principalmente en la parte que se relaciona con las pensiones y jubilaciones, porque me consta que hay personas (que no nombraré aunque conozco algunas), que están recibiendo pension del Gobierno Nacional y de la Provincia al mismo tiempo; pero es preciso hacerlo con calma, con tiempo, con datos muy exactos, con un estudio muy prolijo con energía y firmeza, para no esponernos á proceder con injusticia favoreciendo á unos con perjuicios de los otros.

Además, todas estas pensiones han pasado por el crisol de la Legislatura y por su voluntad han sido concedidas; y basta ver la nómina de pensionistas que figuran en el presupuesto para comprender con cuanta justicia han sido acordadas la mayor parte.

Si se han dado algunas cediendo á influencias del momento por favoritismo, eliminémoslas despues de averiguada la verdad; pero no digamos, así, *ex abrupto*, desde hoy, todo el mundo sin pension!

¿Con qué derecho lo hariamos, nosotros que hace poco nos hemos aumentado el sueldo?

No, señor; es menester ser justo, creando estímulos para los buenos servidores del Estado.

Repito, es necesario tener en cuenta el orígen de estas pensiones, muchas de las cuales lo traen desde el vireynato, desde el tiempo de la audiencia de Charcas. Decir que la Provincia no es responsable de estas seria negar su grandeza histórica, sus antecedentes, su esplendor de otros tiempos en que predominó hasta el último rincon de la República, y en que agradecida acordó estas pensiones á sus buenos servidores, que hoy se quieren negar, fundándose en que ha cedido el Municipio de esta ciudad para capital de la República. Si se cree que esto debe hacerse, hágase de modo que se entiendan ambos Gobiernos sobre el particular; pero no por una razon de este género se prive de los beneficios que gozan personas que los han merecido, dejándolas fuera del Presupuesto de la Provincia y del de la Nacion.

Por estas razones estoy contra la mocion fracasada del Sr. Senador Demaria y mucho mas contra la del Sr. Senador Vidal, hecha despues de sancionada la mitad del capítulo de pensiones y jubilaciones.

Si es necesario, he de volver sobre éste punto, procurando demostrar, en cuanto me permitan mis limitadas facultades, la injusticia que habria en proceder como lo pretenden los autores de la mocion, oponiéndome con todas mis fuerzas á esa decapitacion de pensiones que considero injustificable.

He dicho.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Aun cuando no soy el autor de la mocion, el hecho de haberla apoyado me obliga á defenderla de los injustos cargos que se le están formulando.

El señor Senador acaba de hablar de una decapitacion general de pensionista, en que nadie ha soñado.

Se trata de estudiar el punto, no de resolverlo ya. Nadie ha dicho: eliminemos esto, hemos dicho pase á la Comision de Legislacion; para que, inquiriendo la justicia que haya en que la Provincia se haga solidaria de esta obligacion que ha pesado antes sobre ella, nos diga cuáles de esas obligaciones deben quedar á su cargo y cuales no. Esto es de que hay.

No se trata todavia de resolver, por ejemplo, si los medicos que asistieron á los enfermos de fiebre amarilla en la ciudad de Buenos Aires deben ó nó continuar á cargo de la Provincia.

Yo digo, señor Presidente, desautorizando desde ahora por mi parte, las opiniones del señor Senador sobre ese punto, que he de estar, porque se siga pagando.

Fué una ley de la Provincia de Buenos Aires la que dijo: si los hombres abnegados que se dediquen á aliviar los dolores de los que sufren actualmente en esta ciudad llegaren á perecer, sus familias serán sostenidas por el Tesoro de la Provincia. Nosotros no podemos desconocer esa obligacion.

Yo vé, pues, el señor Senador como no nos encontramos tan léjos de lo que es justo y razonable.

Pero ¿sucederá lo mismo en otros casos, en que no hay ley alguna especial que reconozca el servicio á cargo de la Provincia y solo se trate de premiar algunos servicios, de carácter, puede decirse, municipal, prestados á los habitantes de la ciudad?

La cuestion cambiaria entonces de especie, no habria motivo para que reconociesemos tal obligacion; y la prueba de que no la hay, la tiene el señor Senador en una votacion que tuvo lugar hace pocos dias sobre la solicitud de un excelente empleado, el mejor que ha tenido la Municipalidad de Buenos Aires: el Senado creyó que no le correspondia premiar los servicios que habia prestado al municipio de la capital.

¿Y quiere esto decir que nosotros desconocemos los méritos de ese servidor?

No, señor; sinó que el Senado, teniendo en cuenta lo injusto que seria obligar á los contribuyentes del resto de la Provincia á pagar servicios que no habian recibido, se desentendió del asunto, y dijo: No ocurra donde corresponda, nosotros no somos los obligados, nuestros comitentes no han sido los beneficiados; luego, ellos no deben pagar el servicio.

Despues de esto, señor, se empequeñece el alcance de la mocion concretándola pura y esclusivamente á las pensiones que se refieren á servicios prestados á la ciudad de Buenos Aires, sin tener en cuenta que yo la amplié y que el señor Senador que la formuló aceptó esa ampliacion, en el sentido de inquirir cuales son aquellas pensiones que indebidamente estamos pagando, como sucede con algunas acordadas á militares, á quienes les paga al mismo tiempo la Nacion y la Provincia, con violacion de una ley que prohibe acumulacion de sueldos ó pensiones.

Todo esto nos demuestra que hay necesidad de estudiar, para no proceder con ligereza como lo teme el señor Senador, para no dar un voto inconciente, negandóselas á aquellos que tienen derecho á que la Provincia continúe pagándoles su jubilacion ó pension, y para no continuar acordándola á aquellos que no tienen derecho á pesar sobre los contribuyentes con una pension que ningun título justificaria.

Concretándonos, pues, al alcance del señor Vidal, yo no creo que pueda resultar mal ninguno en que una Comision de personas inteligentes y desapasionadas completamente, como estoy seguro lo son las que componen la que tendria que estudiar este asunto, nos diga: estas son las pensiones que la Provincia de Buenos Aires debe reconocer por tales ó cuales causas.

Esas causas las discutiriamos, y entonces seria la oportunidad de que el señor Senador se mostrase celoso en la defensa de esos derechos; y no crea que ha de estar solo, hemos de ser muchos los que le acompañaremos.

Sr. Bengolea—Eso merece la justicia.

Sr. Ortiz de Rozas—Sí, señor; entonces será el momento; pero no decimos desde ahora que pretendamos despojar de su derecho á esas personas.

No, señor; los que tengan ese derecho lo han de conservar, y en ese sentido he de apoyar siempre al señor Senador.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Señor Presidente: debemos encarar esta cuestion bajo dos fases.

Aquí hay dos justicias que atender y dos injusticias que evitar.

Nos ocupamos de la justicia y de los intereses de los que sucumbieron sirviendo á lo que antes era la Provincia de Buenos Aires y olvidemos los intereses de que hoy forma esta Provincia.

Es difícil, señor Presidente, contestar este argumento.

Los impuestos es una cuestion que no puede resolverse caprichosamente, no basta q' los poderes públicos, vayan y digan á los contribuyentes. Contribuya Vd. con tanto.

¿Porqué?

Porque se me ocurre.

No, señor; contribuyan con tanto, porque tanto es necesario para retribuir tal ó cual servicio que reciben.

¿Podria en este caso decirse á los contribuyentes de la Provincia de Buenos Aires, concurran Vds. por medio de impuestos para para premiar servicios que recibieron otros.

De ningun modo.

A nadie se le puede obligar á pagar un gasto que no ha hecho; paga el gasto el que ha tenido el usufructo de lo que ha producido ese gasto.

Entre las muchas pensionistas que figuran en este presupuesto, figura la señora doña Rosaura Latorre, hija de un Gobernador de Salta.

¿Nos consta á nosotros que esta señora no reciba pension del Gobierno Nacional?

¿Acaso desconocemos ningun derecho que efectivamente esté subsistente?

No, señor; no ha sido esa la idea de mi mocion; por el contrario, todos aquellos derechos que se comprueben por medio de los informes de la Comision de Legislacion, seré el primero en reconocerlos.

Pero ¿porqué nosotros, que gacemos este gran argemento respecto á los que fallecieron sirviendo á la Provincia, no hacemos el que nos corresponde y tenemos el deber de hacer respecto de aquellos á quienes hacemos pagar los impuestos?

Es á eso que tiende mi mocion, á que se hagan las investigaciones necesarias, para que no reciban indebidamente doble pension sinó una, y que esa se pague por donde corresponda, que la costeen aquellos que recibieron el beneficio.

Esta es la verdadera justicia, la verdadera equidad, la manera universal de legislar, imponiendo sacrificios á aquellos que reciben beneficios, y no dar los beneficios á unos para que los sacrificios los hagan los otros.

Este es el argumento pertinente, y el que desearia fuese contestado por el señor Senador Bengolea.

Por los demás, grandes proclamas sobre el derecho adquirido por esos individuos, sobre la justicia de darles, etc., no tienen objeto; todos estamos en ese órden de ideas; pero como no damos lo que es nuestro, como damos lo ajeno, tenemos que proceder con justicia, no quitándoles á unos para dar sin razon á otros.

Es necesario que una vez por todas nos conformemos con esto: no tenemos jurisdiccion para legislar en la capital de la República.

Sr. Bengolea—Noto, señor Presidente, que este debate estamos saliendo del punto en discusion.

Los señores que están por la mocion del señor Vidal, á propósito de reminiscencias que yo he traido, nos han hablado de España, de Francia, de Inglaterra, de todas partes; pero sin traer nada nuevo al debate.

El señor Senador Rozas, para robustecer su opinion, ha querido hacer valer el rechazo de una jubilacion solicitada por el Tesoro de la Municipalidad de Buenos Aires.

Pero hace una confusion lamentable, señor.

El empleado á quien se ha referido el señor Senador Rozas presentó su solicitud cuatro ó seis meses despues de cedido el municipio para residencia de las autoridades nacionales, estaba ya al servicio de la Nacion y recibiendo de esta su sueldo; no es el mismo caso de los que reciben estas jubilaciones ó pensiones acordadas por la Legislatura en méritos de servicios prestados con anterioridad.

En ese caso sí, habria sido un comedimiento impertinente de la Legislatura acordar jubilacion á un empleado que presta sus servicios al Gobierno Nacional y que está recibiendo de este su sueldo.

Ha hecho tambien referencia el señor Senador Vidal, á la viuda de un Gobernador de Salta, que figura como pensionista.

Efectivamente, señor, la Comision de Peticiones encontró en su cartera una solicitud de esta señora, pidiendo pidiendo que se le abonara la cantidad devengada por su pension durante tres ó cuatro años que se habia encontrado ausente de Buenos Aires.

Esa pension es del tiempo del Gobierno de Rosas; data del año 36.

Y todas las demás que contiene el capítulo vienen, mas ó menos, del año 22.

Yo digo: no me opongo á que la Legislatura, ya sea por iniciativa del P. E., ya sea por iniciativa de alguno de sus miembros, lleve á cabo una revision del Presupuesto, para librar á la Provincia de erogaciones que le corresponden, que jamás le han correspondido; pero venir hacer la mocion cuando ya se ha sancionado la mitad del capítulo de Jubilaciones y Pensiones, no me parece nada oportuno.

Habria mucha conveniencia en que antes se hubiera solicitado esto, no viniendo, como ha venido, á desorientar la discusion.

Repito, pues, que no me opongo á la mocion hecha por el señor Senador Vidal.

Reconozco que hay muchas pensiones injustas, y si no he citado los nombres, es porque suele ser odioso hacer uso de nombres propios para acreditar las razones en que se fundan las opiniones.

Me he ocupado mucho del Presupuesto; y puedo declarar, sin ningun temor del juicio que sobre mi opinion puedan formar mis honorables colegas, que hay muchos injustamente favorecidos, entre los empleados de las reparticiones parciales de la Administracion. Veo figurar aquí con desventajas, empleados que, por su categoria, por las funciones que han desempeñado, debieran estar colocados en condiciones muy superiores.

Lo que encuentro malo, señor Presidente, es la manera de hacer esta mocion, sin pedir préviamente una reconsideracion.—Haga la mocion de reconsideracion el señor Senador Vidal, y lo acompañaré en ella.

Declaro que no tengo afinidad con persona alguna de las que aquí figuran. Hago justicia al que la tiene, por mas que no lo conozca, ni sepa donde ha nacido.

Repito nuevamente las palabras que anteriormente he emitido: que la Provincia de Buenos Aires, por el grado de engrandecimiento que ha alcanzado, por la espectabilidad del rol político que ha jugado en el pais desde la época de la emancipacion, llegando á tener la representacion de las relaciones esteriores, no puede ahora desligarse de la obligacion de pagar cierta clase de pensiones y jubilaciones, acordadas por servicios prestados en la ciudad, fundándose en que la ciudad ha sido cedida para la residencia de los Poderes Públicos de la Nacion.

Vendrá mas tarde la oportunidad de hacer una revision de estas pensiones.

Encuentro, pues, en todo caso, inadecuado el modo propuesto. Debe hacerse mocion de reconsideracion, porque ya se ha leido los nombres de casi la mitad de las personas agraciadas con pensiones ó jubilaciones.

He dicho.

Sr. Barra—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Debo observar que, en la discusion de las mociones hechas en particular, solo puede tomar la palabra dos veces el autor de la misma mocion, y una vez los demás señores Senadores.

Sr. Barra—El señor Senador que me ha precedido ha usado de ella tres ó cuatro veces.

Sr. Presidente—Sí, señor. Es un abuso.

Sr. Bengolea—No, señor; no puedo reconocerlo como abuso!

Estoy dispuesto á respetar las observaciones que me haga el señor Presidente.

Si el señor Presidente se refiere á mí, ha podido llamarme á la observancia del Reglamento, en cuyo caso yo lo hubiera inmediatamente observado. Pero de ninguna manera puedo aceptar que se diga que he abusado.

Sr. Presidente—No ha sido mi mente increpar al señor Senador. He querido solamente restablecer la observancia del Reglamento.

Sr. Barra—Yo creo que el Reglamento permite hablar mas de una vez, en esta clase de mociones.

Sr. Hueyo—Podria leerse el Reglamento, en la parte á que esto se refiere.

Se lée.

Art. 10. En la discusion de las cuestiones de órden y en general de toda mocion, el autor podrá hablar dos veces, y una los demás Senadores.

Sr. Hueyo—Me parece que el señor Presidente sostiene la buena doctrina.

Sr. Bengolea—Yo he hablado dos veces solamente; pero, si el Sr. Presidente me hubiera hecho presente esta disposicion reglamentaria, al instante la hubiera obedecido.

Todos tendemos á hacer escuchar nuestras opiniones. He hecho lo mismo que hacen otros, no creyendo dar motivo á un rigorismo tan estraño como el que se ha usado conmigo en este momento.

Sr. Hueyo—Permítame que le observe que no he sido yo quien le he hecho la observacion.

Me he limitado á hacer leer el Reglamento; y eso, para que todos nos apercibamos de los derechos que tenemos.

Sr. Bengolea—Me he referido al señor Presidente.

Sr. Hueyo—Por lo demás, siempre me es muy agradable oir al señor Senador.

Sr. Bengolea—Desgraciadamente, no tengo ninguna elocuencia, ese don que parece esclusivo de otros.

Sr. Dillon—Pido la palabra.

No voy á entrar, señor, al fondo de la cuestion. Solo he tomado la palabra para decir que esta cuestion de pensiones y jubilaciones ha preocupado mucho á la Comision de Presupuesto. La ha estudiado todo cuanto ha podido; y ha visto que en el corto tiempo de que podia disponer, no podia investigar todos los hechos, de una manera suficiente para poder aconsejar un dictámen fundado en la justicia y en la equidad.

Puedo asegurar, además, que uno de sus miembros tiene la intencion de presentar un proyecto de reforma á la ley de pensiones, para que sea discutido en oportunidad.

Respecto á la idea de suspender la consideracion de esta parte del Presupuesto, cuando ya la mitad de las pensiones están votadas, no me parece propio ni oportuno.

¿Qué sucederia, en caso de que la mocion del señor Senador Vidal llegase á triunfar en la votacion del Senado?

Que seria muy probable que se quedaran sin pension la mayor parte de las personas que hoy las gozan; y esto, á pesar de la mejor buena voluntad; puesto que, si la Comision de Legislacion no se espidiese pronto, ú ocurriese cualquier otra circunstancia que importase una demora en la sancion del dictamen que esa Comision presentará, resultaria que una gran parte de las pensiones, como he dicho, tal vez las mas justas, quedarian sin cantidad alguna para el año entrante.

Así, pues, me parece oportuno continuar la votacion del Presupuesto, tal cual se habia iniciado, y buscar la reforma de las leyes especiales de pensiones en una ley general que abarque todos los casos.

Y entonces será la oportunidad de tratar ampliamente esta cuestion, separando del Presupuesto General todas aquellas pensiones que están indebidamente acordadas, ó que no corresponde á la Provincia pagar.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Se ha traido al debate por los señores Senadores la cuestion de si debe la Provincia de Buenos Aires seguir costeando pensiones á los que prestaron servicios á la ciudad que fué su capital, y que hoy es la de la Nacion.

Algunos colegas creen que, por haber pasado la ciudad de Buenos Aires á ser Capital de la República, nosotros, los hijos de la Provincia de Buenos Aires, nos encontramos completamente desligados de la obligacion de recompensar á los que prestaron servicios á esa ciudad.

Tengo ideas totalmente contrarias á este modo de pensar.

Participo de la creencia de que los servicios prestados á la ciudad de Buenos Aires han sido prestados á la Provincia toda; y me parece que la Provincia tiene el deber de recompensar en todo tiempo esos servicios.

Esto por lo que respecta á este punto.

Por lo que respecta á las pensiones y jubilaciones que son objeto de una ley especial, creo, señor Presidente, que no tenemos nosotros facultad para anular tales leyes sinó por medio de otra ley, que derogue la anterior; pero no por una simple resolucion, en la discusion del Presupuesto ó de cualquier otro despacho de la Comision.

Yo creo que, efectivamente, hay pensiones indebidas:—pero creo tambien, señor Presidente, que es el Poder Administrador quien tiene el deber de vigilar, de tratar de descubrir los abusos que en materia de pensiones se cometan, para venir á hacerlos presentes á la Legislatura.

Pero, sea que lo haga el Poder Ejecutivo, sea que lo haga el Cuerpo Legislativo, de todos modos el asunto seria materia de una nueva ley, que viniera á derogar las anteriores.

Ahora, si nosotros quisiéramos, por medio de una simple votacion, con motivo del proyecto de Presupuesto que se discute, anular leyes en vigencia, creo que estableceríamos una malísima doctrina, que nos podria llevar á un camino muy inconveniente.

Estas son las ideas que he querido manifestar.

Sr. Presidente—Si no se pide la palabra, se vá á votar la mocion para que pase á Comision el Capítulo de Pensiones y Jubilaciones.

Sr. Bengolea—Hay conveniencia de que se consulte á la Cámara sobre si hay ó nó en la mocion hecha, reconsideracion de lo que se ha votado.

Sr. Presidente—No ha habido votacion. Ha habido simple lectura.

Sr. Bengolea—Se ha leido, señor Presidente, y se han aprobado algunas partidas, despues de una discusion que sobre ellas mismas ha tenido lugar.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Se está dando mas importancia de la que tiene en realidad, á la indicacion que acaba de hacer el señor Senador, para que se vote si hay ó nó reconsideracion.

Hay una parte del capítulo que se ha leido que no puede ser objeto de estudio, ni de modificacion de ninguna clase.

Es todo lo que se refiere al Montepio.

Aun cuando quede sin incluirse en lo que se vá á someter á estudio de la Comision la parte referente al Montepio, no se habrá perdido nada, porque este Montepio es una obligacion contraida por la Provincia, en virtud de haberse ella apoderado de los fondos correspondientes á ese Montepio, cargando, por consiguiente, con la obligacion de pagar, á los que tenian fondos allí depositados, la pension que les correspondiese.

Por consiguiente, no importa que todo eso se suprima, que no pase á Comision, porque esa es una obligacion sagrada.

Sr. Vidal—Nada he dicho respecto de los Montepios.

Sr. Ortiz de Rozas—En cuanto al resto....

Sr. Hueyo—Quisiera que el señor Secretario se sirviera decirme hasta dónde se ha votado.

Sr. Secretario—Hasta el inciso 17 «Viuda é hijos de D. Tomás Pina....»

Sr. Hueyo—Muy bien, señor, quiere decir que se han votado diez y siete pensiones entre ciento y tantas ...

Sr. Eizaguirre—Esas nacen del Montepio.

Sr. Presidente—Se podria formular así la votacion: que pase á la Comision de Legislacion el Capítulo Pensiones y Jubilaciones con escepcion de las que proceden del Montepio.

Sr. Hueyo—Eso entrañaria una injusticia, que no es posible que el Senado la cometa.

¿Cómo es posible que vuelva á Comision una parte del proyecto sobre pensiones y jubilaciones y la otra quede sin revisarse como parece que se pretende?

Sr. Vidal—Vuelven todas, con escepcion de las del Montepio.

Sr. Hueyo—Las del Montepio no son mas que tres ó cuatro de las pensiones que se han votado; las demás provienen de leyes: el señor Senador tiene el presupuesto y puede verificarlo.

Sr. Ortiz de Rozas—Son muchas mas las del Montepio: son 17, que he dicho se han votado.

Sr. Hueyo—No señor, se han votado tambien pensiones que no son del Montepio.

Aquí no mas tiene el señor Senador la primera, por ejemplo, que es del Montepio: está bien, la de Darragueira....

Sr. Ortiz de Rozas—Esa, y todas las comprendidas en el artículo 1º

Sr. Hueyo—....y luego encuentro la siguiente: «Doña Martina y Dolores Elia, hijas del auditor de guerra don Angel Elia, proviene de Decreto Agosto 10 de 1857.

Sr. Ortiz de Rozas—Esa es del Montepio. Ese decreto no ha hecho mas que declarar el derecho que esas personas tenian á una pension del Montepio.

Sr. Hueyo—De manera que entónces hasta el inciso 12 es lo que corresponde esceptuar.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra para hacer una mocion en estos términos—que pasen á Comision todas las pensiones y jubilaciones con escepcion de las del Montepio.

Sr. Vidal—Así era mi mocion.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

No queria tomar parte en esta discusion á la altura en que la han colocado los señores Senadores; pero deseo traer un recuerdo, que, tal vez, pueda dar al señor Senador autor de la mocion, la luz que necesita para ilustrar su opinion y formular una resolucion que esté de acuerdo con la justicia y el derecho.

En el presupuesto del año anterior, figuran dos artículos, el 8 y el 9, que disponen lo siguiente:

Art. 8º «Las personas que reciban pensiones ó jubilaciones del Tesoro de la Provincia, estarán obligadas á justificar ante el Poder Ejecutivo, en la forma que este determine, hallarse en las condiciones de la ley que les acuerda el derecho de obtar á ellas.»

Art. 9º «Tres meses despues de sancionada esta ley, el Poder Ejecutivo dará cuenta á la Legislatura del resultado obtenido por el artículo 8º, remitiendo todos los antecedentes que existen en su poder.»

Me parecia, pues, mas propio, mas conducente á los propósitos que el señor Senador tiene, pedir al Poder Ejecutivo los antecedentes que él debe tener en cumplimiento de esta ley.

Yo esperaba de algun señor Senador; no habia querido formular esta pregunta al señor Ministro de Gobierno por no molestar la atencion del Senado, por no traer á discusion esta materia que se presta á tan largos debates,—esperaba, digo, que algun señor Senador interpelase al señor Ministro sobre si se habia dado cumplimiento á esta disposicion de la ley: cuáles eran los antecedentes que tenia el Poder Ejecutivo en su poder y con ellos la Cámara tomase la resolucion que creyese conveniente.

¿Qué vá á hacer, por ejemplo, ahora la Comision de Legislacion con la mocion del señor Senador? Vá á hacer lo mismo que establece la ley de Presupuesto vijente, vá a llamar á las personas, para preguntarles si están en las condiciones de la ley y que acrediten claramente su derecho á la pension.

Porque es preciso que se aperciban los señores Senadores que sostienen la mocion del señor Vidal y los propósitos que se han manifestado en la discusion, que no es posible rever estas leyes, traerlas á discusion, á exámen para formular resoluciones violentas.

Es necesario, señor, que cualquiera resolucion que se tome sobre esta materia esté basada en la justicia, en la equidad, porque no es posible derogar una ley, destruir un derecho, si no hay una razon de justicia que autorice á la Legislatura á hacerlo.

Luego, pues, señor, yo me esplico el celo del señor Senador: pero creo que él tiene un camino fácil y espedito para llegar al propósito que tiene en vista, es decir, por los medios que le dá la ley vijente de Presupuesto.

Yo he de votar, pues, en contra de la mocion del señor Senador Vidal, no obstante que apoyo sus ideas, porque desearia ilustrar mi juicio tambien, para saber si las personas que gozan de estos derechos, acordados por leyes especiales, se encuentran aun en las condiciones en que estaban cuando se les acordó ese derecho.

Porque yo entiendo, señor, y en esto no estoy conforme con las apreciaciones hechas por el señor Senador Rozas, que no hay leyes inconstitucionales; que cuando la Legislatura ha votado una pension, interpretando el artículo constitucional, es una ley perfectamente arreglada á nuestra carta fundamental, y ningun señor Senador tiene el derecho de decir que esta ley es inconstitucional.

¿Existe, pues, la ley, existe la razon que acredita este derecho? Es necesario saberlo, y despues de saberlo, ver la resolucion que ha de tomar el Poder Legislativo, pero apoyado, como he dicho ántes, en la razon y en la justicia, única norma que debe guiar los actos de este Poder, si quiere ser respetado.

Es por estas consideraciones, como he dicho, que voy á votar en contra de la mocion del señor Senador.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Sr. Dillon—Hago mocion para que se cierre el debate.

Sr. Hueyo—Pero el señor Senador Vidal ha pedido la palabra....

Sr. Dillon—Bien, señor, haré mi mocion despues que hable el señor Senador.

Sr. Vidal—Voy á decir muy pocas palabras.

Difícilmente hubiera podido yo detallar con mas acierto que lo que lo ha hecho el señor Senador Hueyo, el trabajo que incumbe á la Comision, en caso de ser aceptada mi mocion, y que ha de traer el esclarecimiento de los hechos.

El señor Senador Hueyo nos decia que por la ley de presupuesto vijente se ordenaba al Poder Ejecutivo que tomase todos los antecedentes que viniesen á probar el derecho á estas pensiones y jubilaciones, y en seguida los remitiese á la Legislatura.

Esto no ha sido llevado á cabo por el Poder Ejecutivo....

Sr. Hueyo—Quién sabe, señor Senador.

Sr. Vidal—A lo ménos no los ha remitido á la Legislatura.

Sr. Hueyo—Eso sí.

Sr. Vidal—Y seria imposible, aun en el caso de que el Poder Ejecutivo hubiese dado cumplimiento á aquella ley, en la parte que se refiere á la investigacion, y enviase esos antecedentes, que el Senado entrara á ocuparse de ellos en el momento de tratar el Presupuesto.

Hé aquí, pues, señor, el cometido de la Comision: preguntar al Poder Ejecutivo si ha hecho esas investigaciones, pedirle los documentos y entrar á examinarlos. Todo esto viene precisamente en apoyo de mi mocion.

No es posible oponerse á ella con argumentos que no vengan á caer por su base.

Lo único que he pedido en mi mocion, y piden los señores Senadores que han apoyado, es la comprobacion de los derechos de las personas á quienes vamos á votarles pension; de ninguna manera importa la supresion de esos derechos.

Sr. Hueyo—Entonces, señor Senador, ¿porqué no llama al señor Ministro de Gobierno y le pide las esplicaciones necesarias?

Sr. Vidal—Por esta razon, señor, porque se trata de la pension ó jubilacion de innumerable cantidad de personas, y no es este el momento de venir aquí, en el recinto de la Cámara, á traer antecedentes sobre cada uno de esos casos, esto no puede hacerse sinó por medio de una Comision; creo que así ganaríamos tiempo.

No tengo mas que agregar.

Sr. Aráuz—Pido la palabra.

Me parece, señor, que vamos á observar un procedimiento completamente irregular, porque se han votado varias partidas de este artículo, y, para que fueran incluidas en la mocion del señor Senador, seria necesario que procediese una reconsideracion.

Sr. Vidal—¿Me permite el señor Senador una interrupcion?

Sr. Aráuz—Sí, señor.

Sr. Vidal—¿Cómo procederia el señor Senador si pasado el asunto á Comision, esta le dijese: en una de estas pensiones que usted ha votado, resulta que la persona á quien se le acuerda, ya tiene, por los mismos servicios, jubilacion del Gobierno Nacional?

Sr. Aráuz—Pediria reconsideracion á la Cámara.

Sr. Vidal—Perfectamente; entonces ha llegado el caso, porque la investigacion de la Comision no vá á juzgar sobre la justicia, sobre la validez del acto.

Sr. Aráuz—Yo creo que para conseguir este juicio de la Comision, como medida prévia, es necesario reconsiderar esto, antes de que se resuelva sobre la mocion del señor Senador; porque no me parece que sea un procedimiento regular esto de tomarse en consideracion nuevamente partidas que ya se han votado, sin que antes preceda una reconsideracion.

Mi deseo como el de todos los señores Senadores es que se esclarezca esto; pero yo creo que debemos votar antes la reconsideracion, para que el procedimiento sea regular.

Queria hacer notar esto al señor Presidente.

Sr. Ortiz de Rozas—Pero, señor, que se vote primero si ha de pasar el asunto á Comision, y en seguida, si la Cámara acepta eso, se vota la reconsideracion de lo que ya está votado: No me parece que sea regular esto de votar la reconsideracion sin saber si han de pasar á Comision estas partidas.

Sr. Bengolea—Debe principiarse por la reconsideracion, porque de otro modo no podrian pasar á Comision.

Sr. Presidente—Se va á votar la mocion.

Sr. Hueyo—Pero observo, señor Presidente, que no puede votar así: es una injusticia que el Senado no debe cometer. Hay ya votadas 17 pensiones, si resulta que el Senado no quiere reconsiderarlas ¿en qué condiciones quedan?....

Sr. Ortiz de Rozas—No se puede suponer que el Senado, una vez aceptada la mocion del señor Vidal, no reconsidere las partidas que ya ha votado.

Sr. Hueyo—Seria una injusticia que yo no comprendo como el Senado podria cometerla.

Sr. Presidente—Se va á votar si pasa á la Comision de Legislacion el Capítulo Pensiones y Jubilaciones en la parte no votada.

Se practica la votacion y resulta negativa contra siete votos.

El inciso 17 y siguientes hasta el 94 se dan por aprobados por no haber recaido observacion alguna sobre ellos.

A indicacion del señor Ortiz de Rozas la Cámara resuelve pasar á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los señores Senadores continúa la sesion con asistencia de los señores Ministros de Gobierno y Hacienda.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Antes de pasar adelante podria ocuparse la Cámara del incidente que ha motivado la venida del señor Ministro de Gobierno por indicacion mia, y á ese objeto, si la Cámara lo resolviera así, podria manifestársele al señor Ministro la razon de su llamado.

El señor Achával, que era el autor de la mocion para que se incluyera en el Presupuesto General de la Administracion el capítulo referente á la administracion de justicia en la Capital, manifestará al señor Ministro sus ideas, á fin de que pueda, á nombre del Poder Ejecutivo, espresar cuáles son las opiniones que tiene.

Mi deseo era oir la opinion del señor Ministro, para saber cómo debia de votar en esta cuestion: si era indispensable incluir en el Presupuesto las partidas á que he hecho referencia, ó si podia hacerse esto, como el mismo Poder Ejecutivo lo indica en el mensaje con que remite el Presupuesto General, por una ley especial.

Sr. Achával—Pido la palabra.

Decia, señor Presidente, que me parece que se ha padecido una omision al no haber incluido en el Presupuesto las partidas correspondientes á la Administracion de Justicia de la Capital, y que creia necesario hacer esta inclusion en esta ley, porque aun cuando el Congreso dictara la ley orgánica de los Tribunales Federales, los Tribunales de la Provincia que actualmente funcionan en la ciudad de Buenos Aires tendrian que seguir funcionando de la misma manera que hoy. Estos Tribunales de la Provincia, residentes en la Capital, conocen no solamente de los asuntos radicados en la ciudad sinó tambien de los correspondientes á todos los demás partidos de campaña que pertenecen por la ley al Departamento de la Capital. Así es que, dictada por el Congreso la ley orgánica de los Tribunales Federales, los Tribunales de la Provincia seguirán funcionando para conocer de los asuntos de los partidos pertenecientes al Departamento de la Capital, con la única limitacion de los asuntos radicados en la ciudad, que serán de la jurisdiccion de los Tribunales Federales.

Otra razon mas habia aducido en apoyo de mi opinion, y era esta: que la existencia de los Tribunales de la Provincia en la Ciudad de Buenos Aires, no habia sido establecida por una ley de esta Legislatura, sinó por un precepto constitucional. La Constitucion de la Provincia dice, que hasta tanto no dicte la Legislatura la ley orgánica de los Tribunales de la Provincia, habrá tales y tantos Tribunales ó Jueces de primera Instancia; y creo que nosotros no podriamos por una ley suprimir ahora ese personal.

Estas son las razones que habia aducido anteriormente para hacer la mocion que se incluyera en el Presupuesto gastos relativos á los Tribunales de la Provincia existentes hoy en la Capital.

El señor Hueyo dijo que, antes de formar opinion sobre esto, queria saber cómo pensaba el Poder Ejecutivo, é hizo mocion para que el señor Ministro de Gobierno fuera llamado á esta sesion.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

El pensamiento del Poder Ejecutivo me parece que está claramente espresado en la nota con que remitió el proyecto de Presupuesto.

En ese proyecto, efectivamente, no figuran los gastos que deben hacer los Tribunales del Departamento de la Capital; y me parece que el Poder Ejecutivo ha obrado en esto prudentemente y que obraria tambien así la Honorable Cámara no ocupándose, por ahora, de esos gastos.

Es verdad, señor Presidente, que el Departamento de la Capital va á continuar existiendo aun despues de segregádosele la ciudad de Buenos Aires; pero tambien es verdad que esta agregacion debe traer modificaciones radicales en los departamentos judiciales de la Provincia, porque tanto el departamento de la ciudad como los otros departamentos de la Provincia, están establecidos consultando las ventajas que traia á la poblacion de toda la provincia la ciudad de Buenos Aires. La ciudad de Buenos Aires era la base de esa direccion.

Me parece que un ejemplo bastará para demostrar á la Cámara esta verdad. El Azul, por ejemplo, pertenece al departamento de la Ciudad, y no al departamento del Sud. Y pertenece al departamento de la ciudad porque es mucho mas cómodo para los vecinos de aquella localidad venir á litigar aquí que á Dolores, adonde tendrian que ir bajando primero hasta Altamirano, que está á un paso de aquí, para volver á Dolores.

Que el Honorable Congreso de la Nacion va á dictar este año la ley que rija la justicia de la Capital, me parece indudable. Ha sido ya presentado el proyecto á una de sus Cámaras, y lo tiene á su estudio la Comision respectiva.

Sr. Ministro de Hacienda—Está á la órden del dia.

Sr. Ministro de Gobierno—Entónces, pues, vamos á quedar en esta situacion: con un departamento judicial que tendrá una administracion de justicia, no solamente para todos los partidos circunvecinos, sinó tambien para partidos lejanos, como el Azul, Bahia Blanca, Patagones y algunos otros, pero al que se le ha quitado la base misma que fundó esa division, la ciudad de Buenos Aires, que es la que tiene mayor número de asuntos, porque hay en ella mayor movimiento comercial que en todos los demás puntos de la provincia de Buenos Aires.

Me parece, pues, que no se puede tratar esta cuestion, que es una cuestion muy séria para la poblacion de la provincia de Buenos Aires, en una ley de Presupuesto, en que no se tiene en cuenta sinó los gastos que va á hacerse, en que no se consulta detenidamente las otras necesidades, que es preciso consultar con mucho estudio, en una ley especial.

Me parece que, cuando esta division se haga, la Legislatura deberá tratar de organizar de nuevo los departamentos de la campaña,—sin que sea objecion suficiente para detenerla en este camino, la de que seria inconstitucional por cuanto uno de los artículos transitorios de la Constitucion establece tal número de tribunales, puesto que la Legislatura tiene constitucionalmente en su mano la manera de reformar los tribunales, tanto cuanto quiera, votando la ley orgánica de ellos.

La cuestion se reduce, entónces, á saber si la Legislatura, sin estudio especial, sin despacho de Comision, debe resolver ahora, tan ligeramente, qué tribunal ha de quedar en lo que reste del departamento de la ciudad, ó si debe esperar, para hacer esta reforma, esa nueva division, pudiendo dictar entónces una ley verdaderamente oportuna, que consulte todos los intereses públicos de la provincia.

Si está por lo primero, por la resolucion inmediata del procedimiento, debe adoptar la mocion del señor Senador que ha dejado la palabra; si está porque se dicte una ley meditada, para consultar los intereses públicos, me parece que es bueno adoptar el sistema que ha propuesto el Poder Ejecutivo.

He dicho.

Sr. Achával—Pido la palabra.

Yo no haré mucha insistencia en mi mocion. Eran dificultades que se me presentaban,—y que creo que subsisten, á pesar de las esplicaciones del señor Ministro.

Yo creo que puede suceder este caso; es muy posible que en este año el Congreso dicte la ley orgánica de los tribunales federales.

Sr. Ministro de Hacienda—Está ya á la órden del dia.

Sr. Achával—La Cámara de Diputados se está ocupando de la ley municipal, y el Senado de la de monedas.

Sr. Ministro de Hacienda—Cuya discusion terminará en esta semana. Y está á la órden del dia la otra ley.

Sr. Achával—Falta apenas un poco mas de un mes para concluir el período ordinario de sesiones; sabemos que las prórogas, en el Congreso, nunca exceden de quince dias: los señores congresales quieren irse lo mas pronto posible á sus provincias respectivas. Y, al ménos, es posible el caso de que la ley á que nos referimos no se dictara, y el primero de Enero nos encontrásemos sin tribunales, ni nacionales, ni provinciales.

Me parece que nada se pierde, entónces, en hacer figurar en el presupuesto el mismo personal que tienen hoy.

Si el Senado sin embargo no lo cree así, yo no hago insistencia. No me lleva otro objeto sinó el de hacer notar esta dificultad posible, y de buscar el remedio.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

Voy á demostrar á la Cámara cómo el caso que pone el señor Senador es absolutamente imposible, precisamente por la razon que él ha dado.

Si bien es cierto que el Congreso no tiene mas que un mes de sesiones ordinarias, y si tambien es cierto que sus prórogas son cortas, es evidente, señor Presidente, que antes del 15 de Octubre, sabremos si el Congreso ha cerrado sus sesiones sin dictar esta ley; y entónces tendremos el resto del mes de Octubre, Noviembre y Diciembre, para que la Honorable Legislatura dicte el presupuesto para estos tribunales de la capital que continuarian funcionando como hasta ahora.

Si el Honorable Congreso dicta la ley, no habrá llegado tampoco el caso que pone el señor Senador.

De todos modos, pues, no puede llegar el 1º de Enero sin saberse si el Congreso ha dictado ó no esta ley orgánica, y, en caso que no la hubiere dictado, sin dar tiempo suficiente á la Legislatura para ocuparse de una ley sencilla de presupuesto.

Me parece que esto es á todas luces evidente.

Sr. Achával—Yo no insisto en mi mocion, señor Presidente.

Continúa la consideracion del capítulo «Pensiones y Jubilaciones».

El resto de las pensiones no se observa.

Léese la primera jubilacion:—Al Doctor Don Juan José Alsina, $ 8100.

Sr. Hueyo—Me parece que hay una solicitud de este señor Alsina, reclamando algo á que cree tiene derecho, y que el señor Presidente destinó á la Comision de Peticiones. Seria conveniente tenerla á la vista, para resolver en este caso si hay ó no justicia en su reclamo.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Efectivamente, fué destinada á la Comision de Peticiones la solicitud que presentó el Doctor Alsina; pero ella no la ha tomado en consideracion todavia, y no cree tampoco que haya necesidad de traerla á consideracion, para votar esta partida.

La Comision no se ha espedido todavia en esta solicitud, justamente porque el Senado se encuentra ocupado en el estudio de la ley de Presupuesto; además, creo que ha venido recien en la sesion anterior.

Sr. Hueyo—Entiendo—si los datos que he recibido no son equivocados—que el camarista Doctor Alsina habia sido jubilado con las dos terceras partes del sueldo de que gozaba, es decir, diez mil pesos. La ley que le jubiló con diez mil pesos continuó rijiendo hasta que la Legislatura hizo una rebaja general en los sueldos de la Administracion, que creo que fué de diez por ciento, quedando reducida esta jubilacion á nueve mil pesos. Posteriormente, se le hizo otra rebaja, parcial, y no general, y quedó reducida á ocho mil cien pesos, que es con lo que viene en este capítulo. Reclama, pues, que se le reponga los nueve mil pesos que, con arreglo á la rebaja general de sueldos, le corresponden.

Creo que esta es la razon de la solicitud.

Pero, si el Senado no esté preparado para tomarla en consideracion, no insistiré; hacia simplemente esta indicacion para evitar una tramitacion que me parecia inútil.

Sr. Bengolea—Yo creo que el Senado no está habilitado para esto, puesto que la Comision no ha presentado su despacho.

Se dá por aprobado el inciso 1º.

Se dan por aprobadas todas las demás partidas del artículo 3º.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Hago mocion para que se levante la sesion: la hora es muy avanzada; la sesion ha sido muy laboriosa.

Suficientemente apoyada esta mocion se vota y es aprobada.

Se levanta la sesion á las 5 y 15 p. m.

CÁMARA DE SENADORES

39ª SESION ORDINARIA DEL 25 DE AGOSTO DE 1881

Presidencia de señor Gonzalez Chaves

Publicacion oficial

(Sin correccion por parte de los señores Senadores)

SUMARIO—Asuntos entrados—Continúa la consideracion del dictámen de la Comision de Presupuesto en el proyecto de Presupuesto General de la Administracion (Se aprueba)—Consideracion del dictámen de la misma Comision en el del Banco de la Provincia.

Presidente
Acevedo
Alvear
Aráuz
Barra
Bengolea
Cuenca
De la Fuente
Demaria
Dillon
Eizaguirre
Fernandez
Hernandez
Hueyo
Marenco
Ocampo
Ortiz de Rozas
Roca
Torres
Uribelarrea
Vidal

AUSENTES

Con aviso

Achával
Aráuz
Cardoso
Lezica

En Buenos Aires, á 25 de Agosto de 1881, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Senadores al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

Aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de los asuntos entrados:

—El Presidente de la Cámara de Diputados comunica la sancion definitiva del proyecto de ley sobre reforma de la Constitucion. *Al Archivo.*

—El mismo comunica el rechazo del proyecto de ley sobre concesion de rádio al mercado de Quilmes. *Al Archivo.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados.

Art. 1º Acuérdase la subvencion mensual de *dos mil pesos* m/c. al Asilo de Huérfanos de San Nicolás de los Arroyos.

Art. 2º Comuníquese etc.

Santiago Bengolea—M. Marenco—Luis Eizaguirre—Pedro José Acevedo—F. de la Barra.

Sr. Bengolea—Pido la Palabra.

Señor Presidente: al concebir este proyecto he fluctuado entre presentarlo con mi sola firma ó solicitar para acompañarla la de algunos señores Senadores, para recomendarlo así mas de lo que por sí mismo se recomienda por su tendencia moralizadora, por su fin humanitario.

Me decidí por solicitar la cooperacion de los señores que me acompañan con su firma; y así como ellos no vacilaron en prestarme su concurso, reconociendo la importancia del proyecto, espero que los señores Senadores no le negarán su voto, obedeciendo á ese sentimiento generoso é innato en el corazon humano, al cual deben su orígen las instituciones de beneficencia, esos centros de refugio y moralizacion de las clases menesterosas, que tantas víctimas arrancan al vicio, contribuyendo á formar miembros sanos y útiles á la sociedad.

El objeto principal de estos asilos es proteger á aquellos desgraciados séres, que, huérfanos en los primeros años de la vida, quedan la mayor parte á merced de personas tan inhumanas como poco escrupulosas, que, buscando solo aprovechar sus servicios, encomiendan muchas veces á sus débiles fuerzas tareas mas penosas de lo que pueden resistir, y sin preocuparse para nada de darles alguna instruccion ni de inculcarles ideas de moral, concluyen casi siempre por impulsarlos en el camino de la perdicion, cuando sin gran esfuerzo podrian haber hecho hombres honestos y laboriosos ó madres dignas de su mision social.

Cedido el Municipio de la ciudad para residencia de las autoridades nacionales, es forzoso que la campaña trate de dotarse de todos aquellos establecimientos que su creciente desarrollo y la civilizacion reclaman, á fin de bastarse á sí misma y ponerse á la altura á que desean verla llegar los hombres de progreso que se preocupan de su adelanto y prosperidad.

Dos meses hace que se fundó en San Nicolás un asilo de huérfanos. Lo visité hace poco mas de un mes, y encontré que tenia los medios de poder atender treinta niños. La casa podria dar asilo á cincuenta, si fuere necesario. Veintiseis niños conté, que ya se habian puesto al amparo de aquella institucion, el mayor de los cuales tendria apenas diez años. Están servidos por cuatro hermanas de caridad, que ya, en el corto tiempo que vá corrido, han acreditado su suficiencia para vigilar y dirigir su educacion.

La subvencion de 2,000 pesos que propongo, contribuirá á mejorar el servicio del asilo, á darle mayores comodidades y á ponerlo á cubierto de las eventualidades á que está sujeto todo establecimiento recien fundado.

Por estas razones, pido al Senado que trate este proyecto sobre tablas, para poder incluirlo en el capítulo correspondiente del Presupuesto General de la Administracion.

He dicho.

Apoyada la mocion del señor Senador Bengolea, se pone en discusion, en general, el proyecto leido.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Habiendo hecho una esposicion, en la que, aunque incorrecta, he procurado demostrar la necesidad y el deber en que estamos de contribuir al fomento de instituciones como esta destinadas á prestar refugio y proteccion á los desvalidos, me parece demás abundar en consideraciones para recomendar este asunto.

Por otra parte, no dudo que los señores Senadores, procediendo con la rectitud que guia siempre sus resoluciones, prestarán su aprobacion al proyecto que he tenido el honor de presentar.

Sr. Ortiz de Rozas—No le pareceria mejor al señor Senador autor del proyecto, que en vez de dar una ley especial incluyéramos en el capítulo correspondiente del Presupuesto General una partida que dijese: para subvencion al Asilo de Huérfanos de San Nicolás, 2000 pesos? De esta manera daria el mismo resultado y evitaríamos dar una ley especial.

Sr. Bengolea—Dando el mismo resultado, acepto la indicacion.

Sr. Presidente—Se votará entónces si se incluye en el Presupuesto una partida de 2000 pesos para subvencion al Asilo de Huérfanos de San Nicolás.

Así se resuelve, contra dos votos.

Sr. Secretario—Queda incluida como inciso 18 en el capítulo 5º.

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia con la discusion del presupuesto del Banco de la Provincia.

Sr. Hueyo—Yo creo que antes de pasar á la discusion del presupuesto del Banco deberíamos terminar el general de la Administracion, dándole la forma que debe tener.

No sé si pensará así la Comision.

Sr. Presidente—Como es una parte del Presupuesto General de la Provincia, el del Banco, me parecia que debia ponerlo á discusion.

Sr. Dillon—Como el señor Senador que ha hecho la indicacion pide el parecer de la Comision, me permito decir que me parece mas propio terminar la sancion de estos presupuestos parciales, porque todos forman parte de la ley general, segun la ha presentado el P. E.; y despues de terminada la sancion de estos, entónces ocuparnos de la ley general. Esta es la opinion de la Comision.

Sr. Hueyo—No tengo inconveniente; es cuestion de forma.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que no es posible, sin esponernos á sufrir una demora perjudicial en la tramitacion de esta ley, esperar á que se sancionen tambien, para ser incorporados á ella, todos los presupuestos de las diversas reparticiones que tienen á su cargo la administracion de ferro-carriles, bancos, educacion comun, etc.

Si tal cosa nos proponemos, el presupuesto tendrá que demorarse aquí mucho tiempo, porque no será posible incluir todos los que se desea para formar, como se habia proyectado, un solo libro, que contenga en una sola ley todos los presupuestos de la Provincia. Esto no se vá á poder hacer.

Falta, entre otros, por ejemplo, el presupuesto de todos los consejos escolares de la Provincia y el del Consejo General de Educacion. ¿Qué hariamos? ¿Mandaríamos trunco el presupuesto? No se lograria ya el objeto de hacer que formen parte de la ley todos los gastos y todas las entradas que por cualquier causa tenga la Provincia en las diversas cajas que administran fondos. Todo esto no se lograria. Entónces me parece que lo mas oportuno y espeditivo es que sancionemos la ley de presupuesto como ha sido de práctica hasta ahora, es decir, formar una ley con el de la Administracion General, otra con el del Banco de la Provincia y el del Banco Hipotecario y otra con el de la Educacion Comun, comprendiendo el de los consejos escolares de distrito.

De esta manera no habriamos conseguido hacer lo que en mi concepto no era mas que una cuestion de forma, votar el presupuesto bajo un solo título, formando una sola ley; pero ganaríamos tiempo, sin perder gran cosa en lo que dejamos por hacer.

Por esta razon, estoy porque el presupuesto de la Provincia quede terminado y pase á la Cámara de Diputados, á fin de que tenga el tiempo suficiente para estudiarlo cuanto antes y espedirse sobre el particular, votando los impuestos necesarios para sufragar los gastos que demande; y continuemos la discusion del del Banco de la Provincia é Hipotecario como ley independiente del de la Administracion General.

Lo demás, ya digo, va á ser cuestion difícil de resolver, por mas que sea el propósito muy bueno, por otra parte, porque indudablemente seria interesante tener todos estos presupuestos en una sola ley; pero no de un interés tan grande que nos obligue á demorar la sancion de esta.

Hago, pues, mocion para que, si la Cámara no encuentra alguna razon que la haga pensar de distinto modo, se sancione el presupuesto general de la Administracion independientemente de los demás, parciales.

Apoyada esta mocion, se pone en discusion.

Sr. Dillon—No ha sido el ánimo de la Comision demorar la sancion del Presupuesto General esperando el del Departamento General de Escuelas, para pasarlo á la Cámara de Diputados; sinó sancionar lo que el Poder Ejecutivo ha remitido, para pasarlo en revision sin demora ninguna.

Ciertamente, si fuera necesario esperar á que viniera el presupuesto del Departamento de Escuelas para acabar la sancion del general, seria preferible la indicacion del señor Senador Rozas; pero yo no considero que eso sea indispensable. Me parece mejor, siguiendo la mente del Poder Ejecutivo, al mandar el Presupuesto en esta forma, que continuemos su discusion, tomando en consideracion los presupuestos del Banco Hipotecario, del Banco de la Provincia y del Ferro-Carril, que son los que tenemos aquí; y entonces nos ocuparemos de la ley general, mandando á la Cámara de Diputados lo que haya nos sancionado. Lo que no quita que despues, cuando venga el Presupuesto del Departamento de Escuelas, lo mismo que el de las municipalidades de campaña, nos ocupemos de ellos por separado, sancionando una ley especial para cada uno.

Mientras tanto, como he dicho, siguiendo la mente del Poder Ejecutivo, votemos lo que nos ha mandado, lo que tenemos aquí; y eso irá como Presupuesto General á la Cámara de Diputados.

Esto puede hacerse sin demora ninguna, porque ahí puede quedar terminado todo.

Esta es la opinion de la Comision.

Sr. Ortiz de Rozas—Voy á dar á la Cámara una brevísima esplicacion, que me parece vá á hacerle comprender que no es posible lograr el propósito que el Poder Ejecutivo tenia en vista.

No tenemos todavia despachados los presupuestos de las municipalidades. No tenemos ni siquiera recibidos en la Secretaría de la Cámara los presupuestos de todos los Consejos Escolares.

Entre tanto, cuando el Poder Ejecutivo se propuso realizar esta innovacion, lo hacia persiguiendo el ideal de reunir todos los gastos y todas las entradas de las diversas reparticiones de la Provincia y de sus municipios en un solo libro, que formaria una sola ley, donde constasen los diversos presupuestos y recursos.

No vamos á conseguir, pues, realizar este ideal.

Los presupuestos de las municipalidades no están despachados, y aunque lo estuvieran, no han venido ya formando parte de este proyecto de presupuesto que ha sido sometido á nuestra consideracion por la Comision respectiva. Tampoco está incluido en el proyecto en discusion el presupuesto de la Educacion Comun. Entonces, ¿qué lograremos con incluir el presupuesto del Banco de la Provincia, del Hipotecario, etc, en el Presupuesto General de la Administracion?

Nada, señor. No conseguiremos nada, sinó hacer una cosa á medias, que nos dará por único resultado la pérdida de algun tiempo.

Yo creo que, desde que ha fracasado el propósito que se tuvo en vista, es mejor que lo demos por fracasado en todo, y hacer las cosas como se han hecho hasta ahora, tal vez no con la perfeccion que se deseaba, pero sí de una manera mas espeditiva, que es lo que busco en este momento.

Por estas razones, señor Presidente, me parece que la Cámara haria bien en sancionar la ley de Presupuesto en la forma ordinaria en que se ha hecho hasta aquí; y que dejáramos para el año que viene la realizacion del propósito muy laudable que se ha propuesto el Poder Ejecutivo, de incluir en un solo cuerpo de ley todos los presupuestos de la Provincia.

Sr. Dillon—Pido la palabra.

Es solamente para hacer presente á la Cámara que el tiempo que se pretende ganar no se pierde absolutamente.

La verdad es que lo estamos perdiendo en esta discusion, en la cual hemos empleado tanto tiempo, cuando podiamos estar ya por la mitad del presupuesto del Banco de la Provincia.

Pero niego que se pierda tiempo con la continuacion de la discusion del despacho que la Comision ha presentado.

Se trata simplemente de sancionar los tres presupuestos parciales que nos quedan por considerar, con lo cual habremos terminado la discusion del presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, pasándolo en seguida á la Cámara de Diputados.

Por consiguiente, no hay pérdida de tiempo....

Sr. Ortiz de Rozas—El señor Senador se olvida de una circunstancia que tuvo lugar al empezar á tratarse las planillas del Presupuesto: se acordó que esa parte que hemos entrado á discutir y que está ya sancionada por el Senado, formaria el artículo 2º ó 3º de la Ley General de Presupuesto.

Por consiguiente, lo que el señor Senador propone importa esto: mandar un artículo de una ley á la Cámara de Diputados, para que esta se vaya ocupando de él, quedando para despues la remision del resto de la ley.

Sr. Presidente—No habiendo aceptado la Comision de Presupuesto la mocion del señor Senador Rozas, se votará el despacho tal cual lo propone la Comision de Presupuesto.

Sr. Ortiz de Rozas—Es una mocion independiente de la indicacion hecha por la Comision de Presupuesto. No se puede votar su dictámen, por que no ha presentado ningun dictámen al respecto.

Es una mocion que hago yo, para que demos por terminada la votacion de las planillas del Presupuesto, y pasemos á ocuparnos de los demás artículos del proyecto, á fin de que él pueda ser pasado inmediatamente á la Cámara de Diputados.

Despues de hacer esto, podemos entrar á ocuparnos del dictámen de la Comision en los demás presupuestos.

Sr. Presidente—Pero yo entiendo que el despacho de la Comision ha sido sobre todos los presupuestos.

Sr. Dillon—Sobre todos los presupuestos.

Sr. Presidente—Ese es el despacho de la Comision; y por eso es que lo pongo á votacion tal como ha sido presentado. Si no fuera aceptado, entonces entraria la mocion del señor Senador Rozas.

Sr. Dillon—Creo que seria conveniente pedir la asistencia de uno de los señores Ministros, puesto que se trata de alterar la forma que el mismo Poder Ejecutivo habia adoptado.

Creo que seria conveniente hacerlo antes de votar.

Sr. Presidente—Así se hará. Basta el pedido de un señor Senador para que sea llamado el señor Ministro.

Sr. Dillon—Y si no hay inconveniente, se puede continuar con la discusion del presupuesto del Banco de la Provincia.

Sr. Hueyo—No se puede continuar.

Es preciso votar primeramente la mocion del señor Senador Rozas.

Me parece, señor Presidente, que es necesario tener en cuenta las observaciones que el señor Senador acaba de hacer, porque es la manera (yo lo habia interpretado así, pero retiré mi indicacion que hice por no molestar al Senado) de dar una forma práctica á esta discusion.

No se pueden llenar los propósitos que ha tenido en vista la Comision de Presupuesto, en la forma que ella lo propone, puesto que faltan muchos de los presupuestos parciales de la Administracion, y no podria mandarse á la Cámara de Diputados sinó una ley incompleta, que seria lo mismo que propone, aunque en mejor forma, el señor Senador Rozas.

Esto no obsta, señor Presidente, á que una vez sancionadas y estudiadas estas diferentes leyes de presupuesto por la Cámara de Diputados se le dé la forma que el Poder Ejecutivo quiere.

Puede ser que cuando se discutan los presupuestos que sancionemos ahora, en la Cámara de Diputados, ya el Senado se haya ocupado de los demás presupuestos de la Administracion, y entónces la Cámara de Diputados, teniendo á la vista todos los presupuestos de la Provincia, pueda darles la forma de una sola ley, en cuya ocasion el Senado tendria oportunidad de insistir ó nó insistir en su precedente sancion.

Me parece, pues, señor Presidente, que la forma propuesta por el señor Senador Rojas es la mas espeditiva, pudiendo facilitar mucho la discusion de este asunto.

Sin embargo, si el señor Senador cree que el señor Ministro puede dar algunas esplicaciones al respecto, no tengo inconveniente en que se le espere; pero considero que no podemos pasar adelante.

Sr. Presidente—Mi observacion se reduce únicamente á esto: Entiendo que el despacho de la Comision de Presupuesto ha sido sobre todos los presupuestos de la administracion que se han repartido á los señores Senadores,—sobre el presupuesto del Banco de la Provincia, Ferro-Carril del Oeste, etc.

Entonces, siendo este el despacho que está en discusion, é insistiendo la Comision en él, creo que es lo único que debe votarse.

Sr. Dillon—Yo he pedido que se llame al señor Ministro, para que manifieste su opinion sobre la mocion del señor Senador Rozas; porque la Comision no ha hecho mas que despachar en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo.

Ahora se pretende alterar esa forma; y nadie mas en aptitud que el señor Ministro para espresar opinion al respecto.

Sr. Presidente—La Comision no acepta la mocion del señor Senador Rozas?

Sr. Dillon—No acepta.

Sr. Presidente—Entonces, me permito invitar á la Cámara á pasar á cuarto intermedio, mientras concurre el señor Ministro.

—Pasa la Cámara á cuarto intermedio.

—Reabierta la sesion, con asistencia del señor Ministro de Hacienda (señor don Francisco Uriburu), toma la palabra el—

Sr. Dillon—Iba á continuar la consideracion del Presupuesto, comenzando por el del Banco de la Provincia, como correspondia, cuando el señor Senador hizo mocion con el objeto de que, antes de proseguir adelante, nos ocupáramos de la Ley General de Presupuesto, y procediéramos despues á tratar parcialmente los otros presupuestos, de manera que quedaran separados del Presupuesto General.

Para proponer esto, el señor Senador mocionante daba por principal razon la ganancia del tiempo.

Decia que, si se seguia el parecer de la Comision, votando todos los presupuestos parciales reunidos al de la Administracion, habria que esperar, para remitirlos á la Cámara de Diputados, á que vinieran al Senado el Presupuesto del Departamento de Escuelas y los de las Municipalidades.

La Comision se opuso á esa indicacion, manifestando que le parecia mas propio seguir el plan general aconsejado por el Poder Ejecutivo, y que no habia necesidad, para remitir lo que sancionáramos, á la Cámara de Diputados, de esperar que vinieran á la consideracion del Senado los presupuestos de las Municipalidades y del Departamento de Escuelas.

En este estado la discusion, y estando el señor Presidente por poner á votacion el asunto, la Comision de Presupuesto creyó deber pedir la presencia del señor Ministro.

Es cuanto tengo que decir.

Sr. Presidente—Si no se pide la palabra, se votará.

Sr. Barra—¿Qué se va á votar?

Sr. Presidente—El despacho de la Comision de Presupuesto.

Sr. Ortiz de Rozas—Permítame el señor Presidente.

Hay una mocion apoyada con el objeto de que se vote el resto de la ley de Presupuesto General, á fin de desligar esa parte del despacho de la Comision de los Presupuestos del Banco Hipotecario, del de la Provincia, etc., y pasarlo en esa forma á la Cámara de Diputados.

Esta mocion, que ha sido apoyada por un número suficiente de Senadores, y discutida, en mi concepto es la que debe votarse. Es una mocion prévia.

Sr. Presidente—Yo entiendo, señor Senador, que debe votarse primero el despacho de la Comision de Presupuesto, y esto, segun el Reglamento.

El despacho de la Comision ha recaido sobre el Presupuesto de la Administracion, que ya sido sancionado, y sobre los presupuestos del Banco de la Provincia, del Ferro-Carril del Oeste, etc.

Creo que esto es lo que debe votarse primeramente, pudiendo entrar despues la mocion del señor Senador.

Yo entiendo que en el Presupuesto General están comprendidos todos los demás presupuestos parciales, pues el conjunto de todos ellos es lo que constituye el verdadero *Presupuesto de la Provincia.*

Ahora, la Cámara resolverá lo que juzgue mas conveniente.

Sr. Ortiz de Rozas—Voy á hacer notar del señor Presidente esta sola consideracion.

Si se principia á votar ahora el Presupuesto del Banco de la Provincia, nos encontraríamos en la alternativa: ó de tener que votar en contra de él, para hacer prevalecer la mocion que he hecho, lo que no es posible, porque, rechazado este Presupuesto, la Cámara no podria volver á ocuparse de él en este año;—ó votar en favor de ese presupuesto, y entonces rechazar implícitamente mi mocion.

Es por eso que esa mocion, que tiene por objeto establecer un procedimiento distinto del que la Comision ha indicado, debe forzosamente votarse primero.

Pero, si el señor Presidente tiene algunos escrúpulos respecto de la legalidad del procedimiento que indico, podria votarse en esta otra forma: Si la Cámara ha de continuar ó nó votando los presupuestos del Banco de la Provincia, del Hipotecario, etc., como lo propone la Comision. Si la Cámara rechazase esta indicacion, querria decir que aceptaba el procedimiento que propongo.

Pero no concibo, por lo que he espuesto, que el señor Presidente aplace la mocion que hago, que es prévia á la continuacion de la discusion del Presupuesto.

Yo, por esta razon, en la forma que el señor Presidente crea conveniente, le pido consulte á la Cámara si ha de hacerse una sola ley de todos estos despachos, ó si se ha de proceder como he indicado, formando una ley independiente del Presupuesto de la Administracion con los demás presupuestos de las reparticiones parciales de la Provincia.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

No percibo con mucha claridad el propósito definitivo del señor Senador; pero lo malicio.

Parece que el señor Senador tiene el don de la persistencia, don muy apreciable en los parlamentos y en todos los actos de gobierno; pero creo que no tiene razon en esta persistencia.

El señor Senador, cuando se trataba de la ley del Presupuesto en general, hizo una mocion contra el Reglamento y fué derrotado.

Queria que primero se tomara en consideracion una ley que debia ser la consecuencia del voto de las planillas generales del presupuesto. El Honorable Senado determinó que no debia seguirse la idea del señor Senador; pero, derrotado entonces, terminado el presupuesto general de la Administracion, vuelve á la carga con las mismas ideas y dice: volvamos á votar la ley que yo propuse que se votara primero antes de tratar las planillas del presupuesto.

Sr. Ortiz de Rozas—Le voy á demostrar que tiene mala memoria.

Sr. Ministro de Hacienda—Me lo demostrará despues; pero ahora tenga la paciencia de escucharme.

Sr. Ortiz de Rozas—Sí, señor; con mucho gusto.

Sr. Ministro de Hacienda—Decia al principio que no comprendia el propósito que tenia el señor Senador; pero que lo maliciaba.

El señor Senador lo que quiere es que no se realice el propósito que el Poder Ejecutivo ha teni-

do el honor de presentar á la H. Cámara, es decir, que tengamos un solo libro de presupuesto en el cual figurasen todos los presupuestos de la Administracion.

Para esto el señor Senador tiene este argumento: nos faltan algunos presupuestos; por consiguiente no debemos ocuparnos de esos pocos que tenemos.

Pero yo le digo: ¿qué razon hay para pensar de esta manera? Tenemos algunos presupuestos. ¿Necesitamos votarlos? Votémoslos, completaremos la ley cuando podamos. Pero ¿hay razon acaso para demorar la consideracion de los presupuestos parciales que están listos, so pretesto de que debiéramos ocuparnos primero de la ley general de presupuesto? Si forman la ley general de presupuesto todos esos presupuestos ¿cómo es que el señor Senador quiere tratarla?

Así, pues, vemos que el señor Senador persiste en las mismas ideas en que ha sido derrotado, puesto que la resolucion primitiva del Senado al discutirse el presupuesto, determinó que la ley general de presupuesto se tratara cuando hubieran sido votadas todas las planillas.

¿Es acaso reconsideracion lo que pretende el señor Senador? Pero dígalo lisa y llanamente, y vamos á reconsideracion!

El señor Senador, por medios un poco subrepticios, quiere triunfar con sus ideas; y esta persistencia, que es muy loable, es contraria á lo que manda el Reglamento.

He dicho.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

Prometí demostrar al señor Ministro que tiene mala memoria; y voy á cumplir mi promesa.

Sr. Ministro de Hacienda—Puede ser muy bien.

Sr. Ortiz de Rozas—El señor Ministro me atribuye haber sostenido una cosa que es diametralmente opuesta á lo que verdaderamente he sostenido.

Cuando se inició la discusion del presupuesto, sostuve esto: que no podiamos ocuparnos de la ley general del presupuesto, puesto que en uno de sus artículos figuraban leyes de impuestos y tomaba como base de sus apreciaciones, leyes de impuestos que no existian, y que, por consiguiente, consignar esas disposiciones en la ley, antes que la Cámara de Diputados hubiese usado del derecho privativo que le acuerda la Constitucion para iniciar las leyes de impuestos, era avanzarnos fuera de nuestras atribuciones y supeditar las de la Cámara de Diputados: nosotros no tenemos atribucion para hacer tal cosa.

Estas fueron las razones que di para oponerme á que nos ocupáramos de la ley que el señor Ministro me atribuye haberlo hecho, cuando fui yo quien queria que no se tratase.

Ya vé, pues, el señor Ministro, como estaba completamente equivocado en esto de juzgar que yo trataba ahora, por medios subrepticios, de hacer la reconsideracion de un asunto que ya habia sido rechazado.

Al contrario, ahora, acatando esa resolucion del Senado, acallando mis propias opiniones, aceptando lo que se ha resuelto, es que digo: ocupémonos de eso que el Senado, al derrotarme, mandó que se hiciera.

No ha habido una resolucion del Senado en virtud de la cual se resolviese no tratar, sinó, por el contrario, el Senado resolvió que era competente para ocuparse de la ley general del presupuesto, aun cuando en el cálculo de recursos figurasen esas leyes de impuestos que corresponde iniciar á la Cámara de Diputados; y entonces se dijo: cuando lleguemos á esa parte, eliminaremos esos incisos y vendrán consignados en la ley de presupuesto en segunda revision, cuando nos lo devuelva la Cámara de Diputados, que es la única que puede consignarlos.

A mí no me parecia regular el procedimiento: pero la Cámara lo resolvió, y yo lo acato, como es de mi deber.

Decia el señor Ministro que el Poder Ejecutivo deseaba tener reunidos en un solo libro todos los presupuestos de la Administracion.

Pero yo pregunto: ¿Quién se opone á esto? Nadie.

Y aquí hay un artículo por el cual voté, que viene en el presupuesto del Poder Ejecutivo, que dice así:—«Tanto el presupuesto de la Administracion como los presupuestos del Ferro-carril, Consejo de Educacion, Bancos, Monte de Piedad y demás reparticiones del Estado, se reunirán en un solo libro, que se llamará el Presupuesto General de la Provincia.»

Yo acepto esto, señor Presidente, porque considero que la medida es acertada, es conveniente; pero que diversos presupuestos se reunan en un solo libro, no es lo mismo que hacer un solo presupuesto de todos ellos.

Y note bien la Cámara que hay artículos de esta ley que son contradictorios entre sí, porque, al mismo tiempo que en el cálculo de recursos y planillas de gastos figuran todos los presupuestos refundidos en una sola ley, uno de los artículos de esa misma ley dice que habrá diversos presupuestos, uno para cada Administracion, y que todos ellos se incorporarán en un libro, que es muy distinto de hacer una ley de todos juntos.

Yo no me opongo á que todos los presupuestos vayan en un solo libro: á lo que me opongo es á que se haga una sola ley de todos estos presupuestos y me opongo, porque el hecho no es realizable, porque no podríamos llegar á ese objeto, sinó demorando hasta quien sabe cuando la sancion de este proyecto, desde que todavía ni siquiera se han recibido en la Legislatura los proyectos de setenta y ocho Distritos Escolares: desde que todavía no se han despachado por la Comision del Presupuesto los referentes á todos los Municipios de la Provincia: y solo así habriamos conseguido el objeto que en unas partes de la ley parece haberse buscado, y que sin embargo, está contradicho con otros artículos de la ley remitida por el Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro de Hacienda—¿Cuál es la contradiccion? Tenga la bondad de hacérmela notar.

Sr. Ortiz de Rozas—Con el artículo 11 de la ley remitida por el Poder Ejecutivo, donde se habla de diversos presupuestos que se reunirán en un libro. Por consiguiente, siendo diversos los presupuestos, no es uno ...á no ser que haya algun error gramatical; pero me parece que está bastante claro, y que en buen castellano significa que ha de haber distintos presupuestos encuadernados en un solo libro.

Pero no es esta la sola causa que me induce á oponerme al procedimiento incompleto á que llegaríamos siguiendo las ideas del Poder Ejecutivo, porque desde que no tendríamos sino dos ó tres presupuestos para aglomerar, no se conseguiría el objeto en su conjunto. Es algo mas sério.

Dice el artículo segundo de este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo:—«La Contaduría General abrirá créditos á los diferentes artículos é incisos del presupuesto en la forma siguiente.» Enumera las reparticiones de la Administracion General, y en seguida Banco de la Provincia, Banco Hipotecario, Ferro carril del Oeste, Monte de Piedad, Educacion Comun; y en los gastos que el presupuesto general autoriza figuran sueldos de esas mismas reparticiones.

Ahora bien: ¿qué significa formar un solo presupuesto de todas estas administraciones, y ordenar que la Contaduría General abra un crédito á esas reparticiones y que la Tesorería General autorizará esos gastos? Importa, lisa y llanamente esto: centralizar en la Tesorería, centralizar en la Contaduría General de la Provincia todos los servicios de las demás reparticiones que la Constitucion ha querido que estén á cargo de comisiones independientes nombradas por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado ó de la Cámara de Diputados. Es la centralizacion completa de todos los ramos de la Administracion refundidos en la Tesorería y Contaduría General de la Provincia!

Esta es para mí la parte mas grave del asunto.

Se me dirá que el Poder Ejecutivo se propone no proceder así; que va á autorizar á las diversas reparticiones para que sigan percibiendo sus propios recursos, é invirtiéndolos en la forma que la ley autoriza. Pero yo digo: eso va á quedar paramente librado á la discrecion del Poder Ejecutivo, no á la ley. La ley manda espresamente que sea la Contaduría General, que sea la Tesorería, porque no se concebiría que la Contaduría General autorizase gastos que han de hacerse en el Ferro-carril del Oeste, por ejemplo.

¿Qué independencia tendrian esas Administraciones para manejar los intereses que están confiados á su cuidado, cuando es el Poder Ejecutivo el único que puede mandar á la Contaduría General que liquide y á la Tesorería General que pague?

Cuando esto sucede ¿qué autonomía, qué independencia tendrian esas reparticiones á quienes la Constitucion les ha asignado su esfera de accion? Ninguna. Quedarán todos los servicios administrativos, todo lo referente á gastos del Banco, de la Educacion Comun, del Ferro carril, etc., todo refundido en la Contaduría y Tesorería General de la Provincia. Y no se me diga que no se va á proceder así, porque entonces diré que se procede contra la ley.

Estas son las razones que en mi concepto hacen inconveniente este procedimiento: sin oponerme, como antes he dicho, á la idea, muy buena y que yo acepto con pleno conocimiento de que hago una cosa conveniente, de reunir todos estos presupuestos, para que, por ese solo libro de presupuesto á la mano, se pueda saber con cuanto contribuye la Provincia para todos sus gastos generales de Administracion provincial, municipal, escolar y demas empresas ó reparticiones parciales del Estado, y cuánto es lo que se invierte en esto. Esto me parece muy conveniente, muy ordenado, muy bueno; pero no me parece conveniente hacer una sola ley general de presupuesto, en la cual la Contaduría abra créditos y la Tesorería pague todos los servicios que la Constitucion ha querido que estén á cargo de Tesorerías y de Contadurías independientes, y que solo tienen el deber de venir á rendir cuentas á la Legislatura del modo como administran.

He dicho.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Dejaré, señor Presidente, la primera parte del discurso del señor Senador.

Su persistencia, su contradiccion....en fin, no importa nada: vamos á la cuestion, puede decirse, grave, como decia el señor Senador.

El señor Senador principió diciendo que él aceptaba la idea del Poder Ejecutivo, de reasumir en un solo libro todos los presupuestos de la Administracion, y á renglon seguido nos dice: pero esta ley de presupuesto, donde están reasumidos todos estos presupuestos, es una violacion de la Constitucion, de las leyes; en fin, de todo.

En resumidas cuentas, es un gran fantasma que el señor Senador nos echa por delante para asustarnos. No hay nada de eso.

No espero que el señor Senador convenga en que la idea del Poder Ejecutivo es correcta. Hay mas: que es la única idea conveniente, cuando se trata del presupuesto de un Estado.

Si el señor Senador ha examinado el presupuesto ó plan financiero de la Francia, Inglaterra y de todos los pueblos que tienen un gobierno regular y análogo al nuestro, porque nosotros, en la provincia, tenemos un gobierno unitario, ha de ver que en ellos no se dan presupuestos para todas las reparticiones independientes, sin conexion los unos con los otros.

Nó; se hace el presupuesto de cada reparticion, se le da toda la independencia administrativa que debe tener segun la Constitucion y las leyes, pero se reasume todos esos presupuestos y se dice: el Estado tiene este presupuesto: gasta tanto y tiene de entradas tanto.

Esa idea de reasumir esos presupuestos parciales en una sola suma, es una gran idea: con una sola mirada abarca uno toda la estension financiera de un país, cosa que en Buenos Aires todavía no se ha hecho.

Buenos Aires aparecia como una provincia que gastaba ocho ó diez y tantos millones, y tenia setenta y tantos de entradas. ¿Era esto cierto? No: se tomaba solamente el presupuesto administrativo y se decia: este es el presupuesto de Buenos Aires. Pero todas las demás reparticiones del Estado, todas las demás instituciones que tienen gastos, que tienen presupuesto, no figuraban en la idea general del presupuesto de Buenos Aires; de lo cual resultaba que esta provincia aparecia ante el mundo con la tercera ó cuarta parte del poder financiero que efectivamente tiene.

Es, pues, preciso reaccionar contra esa mala costumbre, no perjudicar á las diferentes reparticiones que deben guardar su independencia; pero hacer figurar en una sola suma todas las entradas y todos los gastos que la Provincia tiene. Esto es lo que hizo el Poder Ejecutivo al presentar el proyecto de presupuesto.

El señor Senador nos dice: pero ¿cómo se abren estos créditos para cada una de esas reparticiones en la Contaduría? De un modo muy sencillo. Se dice: el Banco Hipotecario tiene un presupuesto de cinco millones: el Banco Hipotecario, lo mismo que el de la Provincia, lo mismo que el Monte de Piedad, pasan sus cuentas de inversion anualmente al Poder Ejecutivo, que es el jefe de esas reparticiones que son verdaderamente ejecutivas. Y bien: el Poder Ejecutivo tiene que examinar esas cuentas, la Contaduría tiene que saber lo que han gastado. ¿cómo podría la Contaduría revisar estas cuentas si no tiene asiento de ninguna clase en sus libros?

Sr. Ortiz de Rozas—Tiene la ley.

Sr. Ministro de Hacienda—¿Qué ley?

Sr. Ortiz de Rozas—La ley de presupuesto de las respectivas reparticiones promulgadas por el Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro de Hacienda—Que no figuran en sus libros, lo que es contra la ley, contra la Constitucion y contra todas las leyes y Constituciones de los países bien organizados.

No se fija el señor Senador en que la Contaduría tiene que reasumir todas las Administraciones parciales de la Provincia; que en sus libros,—que son los supremos libros—deben figurar todas las reparticiones del Estado.

Pero esto de hacer figurar una suma en globo ¿le parece al señor Senador que es una inconstitucionalidad? No lo es, señor, si se reasume el gasto del Estado en una suma y se hace figurar en el libro, ¿qué se perjudica, qué interés se hiere? ¿Piensa el señor Senador que hemos de hacer pasar por la Contaduría y la Tesorería todo lo que gastan el ferro-carril, los bancos etc., y que el pensamiento del Poder Ejecutivo es tenerlos bajo su jurisdiccion esclusiva?

¿Pero esto, hasta cierto punto, perdóneme el señor Senador que se lo diga, pasa hasta de lo absurdo, por que el Poder Ejecutivo no puede violentar las leyes orgánicas de cada una de esas reparticiones: tiene que respetarlas. Lo único que tiene que hacer el Poder Ejecutivo es reasumir el movimiento anual administrativo de cada una de esas reparticiones para hacerlo figurar en sus libros donde consta todo lo que tiene Buenos Aires, todas las entradas de Buenos Aires, y todo lo que gasta Buenos Aires. Esta es toda la cuestion.

No hay inconveniente de ninguna clase en realizar la idea que el Poder Ejecutivo presentó en el presupuesto, porque el Banco Hipotecario, por ejemplo, tiene cinco millones en el presupuesto sancionado por la Cámara: esos cinco millones figurarán en los libros de la Contaduría como haber del Banco Hipotecario. Viene la cuenta de inversion del Banco, se controla con esos cinco millones: está bien ó mal: pasa á la Legislatura para que la apruebe; y está concluido todo.

¿O cree el señor Senador que, porque tengamos una ley de presupuesto que fije el presupuesto de Buenos Aires en lo que es realmente, hemos de hacer una administracion de tal modo centralista, que no se gaste un solo peso, sin que él salga de la Tesorería, con el conforme de la Contaduría y con la órden de pago del Poder Ejecutivo?

Sr. Ortiz de Rozas—Tendrá que hacerlo así.

Sr. Ministro de Hacienda—Y porqué tendrá que hacerlo?

Sr. Ortiz de Rozas—Por que así lo manda la ley.

Sr. Ministro de Hacienda—Pero ¿qué manda la ley?

Hágame el servicio de decírmelo, porque ha citado leyes, constituciones y todo lo demás, pero con esas constituciones y leyes no me va á probar que el Poder Ejecutivo está obligado á dar el *visto bueno* á cada uno de los gastos que hagan esas reparticiones.

La Legislatura ha sancionado los presupuestos del Banco Hipotecario y del de la Provincia; esos presupuestos es la ley suprema para esas reparticiones. El Poder Ejecutivo lo único que hace es tomar la suma total de esos presupuestos para que, en los libros de contaduría, figure como haber que la Legislatura ha acordado á los Bancos.

Al año presentan los Bancos su cuenta de inversion como ha sido su costumbre siempre, y entonces la Contaduría dice: el Banco se ha excedido de esta suma, ó el Banco tiene tanto menos de gasto. El Poder Ejecutivo vé y pasa á la Legislatura el resultado. En esto ¿qué hay que hacer?

Entretanto el señor Senador dice: sí, englobamos los presupuestos en un libro, ¿quién va á sumar esos diferentes presupuestos para formarse una idea clara de la importancia financiera que Buenos Aires tiene? Entre doscientos ó trescientos presupuestos ¿quién va á tener la paciencia de hacer un cómputo para decir: provincia rica es esta que gasta doscientos millones de pesos al año?

Este trabajo evita el Poder Ejecutivo á todo el mundo, poniéndolo en la ley general de presupuesto.

Sabremos que Buenos Aires, en todas sus reparticiones, gasta doscientos millones de pesos al año, y que tiene entradas bastantes para subvenir á ese gasto, y esta sola idea, permítaseme otra vez decirlo, es una idea de grandísima importancia para nuestro país: antes no habia hecho otro tanto y repito, ahora: Buenos Aires no tenia en el mundo financiero, una verdadera representacion, todos creian que su presupuesto no era mas que de sesenta, setenta ú ochenta millones. Entre tanto, sus importantísimas empresas, sus grandes bancos, sus ferro-carriles, sus telégrafos y todo lo demás es una especie de mito para el estrangero y aun para nosotros mismos, que no nos dábamos cuenta clara de lo que importan estas sumas repartidas en detalle, una vez reunidas y presentadas en una sola suma en el presupuesto de la mas grande de las provincias argentinas.

Ahora si el señor Senador me demuestra que, haciendo la ley general de presupuesto con prescindencia absoluta de los demás presupuestos de la Provincia, hemos de conseguir alguno de estos grandes objetos, yo le diré: veamos la forma y la adoptaremos.

Pero si el señor Senador, aconsejándonos como nos aconsejaba, que quedemos en las condiciones de antes, con la sola diferencia que los datos los tengamos aglomerados en un solo libro, pero sin poder abarcar con una sola mirada lo que el libro encierra, si el señor Senador, digo, me demuestra que esto es inconveniente, que tiene otro medio mas eficaz para hacer tangible y clara la idea de la importancia del país, yo le digo: está bien, veamos. Y habremos concluido la cuestion.

Otro punto ha tocado el señor Senador que no lo ha sostenido bien, que no lo ha justificado.

Si se ha sancionado en general el presupuesto, si ese presupuesto consta de una cantidad de planillas; si no hemos terminado sino las planillas relativas al presupuesto de la Administracion General, y nos quedan las relativas á los bancos y ferro carriles ¿por qué razon hemos de suspender este plan que la Cámara se ha impuesto para discutir y sancionar el presupuesto? ¿qué razon hay para que cortemos la hilacion de la discusion y de la votacion del proyecto, para ocuparnos de la ley general que debe ser el complemento de todos los presupuestos que sancionemos?

¿Cuál es la razon que tiene el señor Senador?

Nos dice: es que esto no es una obra completa; nos falta una cantidad de presupuestos. Y yo le digo: está bien: para llegar á la perfeccion es necesario ir poco á poco: no tenemos mas presupuestos que estos, sancionémoslos.

¿Esto significa esa unidad absoluta que atribuye al Poder Ejecutivo el señor Senador?

No. El Poder Ejecutivo lo ha declarado en su mensaje y lo repite: el piensa que debe reunirse esta pluralidad de presupuestos en un solo libro, reasumir la suma de todos ellos en una sola suma, dar una idea clara del poder financiero que el país tiene. Este es su objeto, sin intervenir, contrariamente á la ley, en ninguna de las reparticiones que tienen esos diversos presupuestos.

No debemos entrar todavía á la ley general de presupuesto, cuando tenemos las planillas de los demás presupuestos pendientes. Es contrario al buen sentido.

La ley general reasume todo. ¿Se quiere que no reasumamos? Pero entónces el señor Senador se contradice, por que afirma que la reunion de todos los presupuestos es una ventaja y lo que pretende es romper esa unidad: nos lleva á la divergencia.

Pero entónces dígalo claro el señor Senador: presente su pensamiento en esta forma: Es inconveniente la reunion de los presupuestos tal como la aconseja el Poder Ejecutivo: lo mas conveniente es que mantengamos la divergencia que antes habia, con solo esta diferencia: que reunamos esta divergencia un poco mas en un libro.

Yo creo que si el señor Senador fija con claridad su idea, el Senado, lo espero, no ha de tener inconveniente en rechazarla, desde que no tiene conveniencia práctica ninguna y desde que el señor Senador, por mas esfuerzos de dialéctica que haga, no puede justificarla.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra para hacer una brevísima rectificacion.

La mayor conveniencia que nos ha presentado el señor Ministro, es la de ofrecer á la vista del que quiera penetrarse de nuestras cuestiones financieras en la Provincia, un cuadro demostrativo de lo que la Provincia de Buenos Aires recibe anualmente, y de lo que invierte en los diversos servicios administrativos y de Bancos, ferro carriles etc.

No me esplico que una persona en quien he reconocido siempre una inteligencia vastísima y una gran ilustracion, no se dé cuenta de una cosa tan sencilla como esta: no habria mas que encargar á un escribiente del señor Ministro que le pase un resúmen al final del libro en que han de encerrarse estos presupuestos.

Esta es una cosa tan sencilla, para la cual basta un escribiente que sepa sumar, que me parecia que no podia ser presentado como el objeto principal para que la Provincia se aparte del procedimiento seguido hasta ahora, para hacer una obra que en el mismo sentido que el Poder Ejecutivo se propone, es completamente trunca, que nos ponga en el caso de tener que depender, para la aplicacion de esta ley, de procedimientos que, dígase lo que se quiera, tendrán que ser arbitrarios desde el momento en que no se les sujeta á la ley.

Interpretada esta ley, como decia el señor Ministro, por el buen sentido, ella debe decir al que lo tenga que no es posible prescindir de toda intervencion del Poder Ejecutivo, cuando se dice lo siguiente en el artículo 1º:

«Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en los gastos del año económico de 1882 la suma de tanto.» Es decir, de todos los servicios administrativos.

¿Quien es el autorizado?

El Poder Ejecutivo, y nadie mas.

Y por el artículo 2º, es la Contaduría General la que abre las cuentas; y en seguida es la Tesorería General la que hace los pagos.

Creo, señor Presidente, que la Cámara está suficientemente ilustrada para poder votar con conciencia la cuestion que se debate.

No sé si he logrado hacer comprender mi idea.

Creo que es conveniente sostener el artículo 11 que prescribe que se reunan todos estos presupuestos en un solo libro; me parece que es conveniente hacer lo que indica el señor Ministro, es decir, encargar á cualquier empleado de su dependencia que haga la suma total de las entradas y de las salidas de todos los presupuestos parciales, á fin de conseguir el propósito que busca el señor Ministro: creo que es útil y hacedero, administrativamente, sin necesidad de plificar la ley, por esa sola causa.

Que la Contaduría abra las cuentas que el señor Ministro de Hacienda le ordene, (por que está en el deber de hacerlo, para controlar las demás,) si así lo cree conveniente: pero no que se haga por todas estas causas, que no tienen razon de ser materia de legislacion, sinó simplemente de administracion: que no se haga una sola ley de todos los presupuestos, y que no venga un artículo como el primero, á confiar esclusivamente al Poder Ejecutivo los gastos de todos los servicios administrativos de la Provincia.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

No puedo dejar pasar las palabras del señor Senador sin contestacion, por mas que me pese alargar el debate sobre este punto.

El señor Senador dice: pero esta es una cuestion administrativa; llame un empleado, dígale que haga la suma total, y pague.

Pero ¿por qué no le contestaria yo al señor Senador: hagamos, pues, el presupuesto en igual forma?

¿Que ha pretendido la Constitucion, cuando ha dado solo al Poder Legislativo, con intervencion del Poder Ejecutivo, la facultad de sancionar todos los presupuestos de la Provincia de Buenos Aires?

¿Cuál es el objeto que ha tenido?

Dar unidad á los gastos.

Y el señor Senador, despues de hacer sancionar uno á uno todos los presupuestos de la Provincia, me dice: Nó! el poder que tiene facultad para sancionar los detalles, no la tiene para sancionar la unidad, que es el conjunto de los detalles.

¡Pero esto es absurdo!

Y las consecuencias que de esto saca el señor Senador, son todavía mas absurdas que el principio que establece.

¿Por qué es que de todas las reparticiones de la Provincia, Municipalidades, Consejos Escolares, Bancos, Ferro-carriles etc. tienen que venir las cuentas de inversion y entradas, á pasar por el criterio de la Legislatura?

¿Qué objeto tiene esto?

Sencillamente, señor, el de que la Legislatura se dé cuenta clara y exacta de todo lo que hay que gastar en todas las reparticiones del Estado. Que la Legislatura conozca fácilmente todo el poder financiero que la Provincia tiene: que calcule todas sus rentas y sus medios para subvenir á esos gastos.

Este es el objeto.

Pues este gran objeto, este conocimiento, segun la opinion del señor Senador, lo debe tener en detalles, perdido en la multiplicidad de los detalles; no debe tener unidad la accion del poder Legislativo: no debe haber una ley que haga ver en un solo renglon todo lo que ha hecho el Poder Legislativo: que resuma todos los recursos y todos los gastos que la Provincia tiene!

¿Qué hay en el espíritu del señor Senador, ó en el mio, que trae la confusion en esto que es tan claro, tan evidente y á la vez tan conveniente para el país?

Cuando se trata de presupuesto, es preciso que no nos fiemos á nuestra propia voluntad, á nuestro propio criterio: es preciso que examinemos los pueblos que han vivido mas que nosotros, que tomemos sus doctrinas, que respetemos las máximas consagradas por los siglos, y que apliquemos á nuestro país, embrionario todavía en muchas cosas, estos principios que son salvadores para el órden y bien estar del país.

El señor Senador no me ha de sacar un ejemplo apoyando lo que sostiene.

No me ha de sacar una autoridad que sostenga lo que él pretende: no me ha de citar una ley, ni el artículo constitucional que se oponga al propósito del Poder Ejecutivo.

¿Basta acaso decir: Se opone á la ley, á la Constitucion, esta es una absorcion que el Poder Ejecutivo quiere hacer?

Pero vamos á la demostracion!

¿Dónde está la ley, donde está el artículo constitucional, donde está la absorcion que el Poder Ejecutivo pretende?

¿Qué es la ley general de Presupuesto, segun la idea del señor Senador?

La ley general de Presupuesto no es mas que el resúmen de todos los detalles que forman las entradas y salidas de la administracion.

Y dice la ley de Presupuesto:—Autorízase al Poder Ejecutivo para que invierta en la administracion tantos millones; para que invierta el Banco de la Provincia tantos otros en su administracion; para que invierta el Ferro Carril del Oeste tantos millones. Eso dice la ley claramente.

Y el señor Senador, por hacer argucia, y no argumentos sólidos, nos sale con que el Poder Ejecutivo, será el que ordene gastos, y que el Poder Ejecutivo quiere establecer un centralismo bárbaro, contrario á la ley, á la constitucion y á todo!

Pero, ¿Acaso es este el modo de debatir los grandes intereses del país?

No, señor Presidente.

El Poder Ejecutivo no puede hacer sinó aquello que la ley le ordena hacer. Es ejecutor de las leyes. El Poder Ejecutivo no puede rebelarse contra las prescripciones constitucionales, que están sobre todos los poderes y sobre todas las leyes.

El Poder Ejecutivo no puede tener jamás la voluntad de alterar las bases fundamentales que la Constitucion y las leyes han dado al Gobierno de nuestro país.

Y el señor Senador, al lanzar siquiera la presuncion de que hubiera un Poder Ejecutivo en nuestro país que tal cosa realizase, francamente ofende el buen sentido, ofende al Poder Ejecutivo actual, inútil é injustificadamente.

Creo que toda cuestion nueva, toda innovacion que se pretenda encontrará dificultades, sea porque nuestro espíritu se ha adherido á las costumbres antiguas, sea porque tenemos mala voluntad para aceptar una cosa nueva, sea porque de buena fé creemos que las innovaciones pueden producir males.

Bajo este punto de vista, yo me esplico la persistencia con que el señor Senador se opone al propósito del Poder Ejecutivo.

Pero, señor, ¿qué tenemos nosotros como antecedentes, en materia de Presupuestos?

¿Qué?

Ni la forma correcta de la época de Metrópoli, ni las formas severas de los antiguos Tribunales de la España se han mantenido entre nosotros puras como eran.

En nuestros torbellinos políticos, todo lo hemos maleado; hemos olvidado nuestras ideas administrativas. Nos hemos confundido completamente, en muchas materias.

Nosotros no podemos seguir la tradicion, esta tradicion de perturbaciones; necesitamos, por el contrario, establecer el órden, la claridad en todo. Y principiando por el presupuesto, que es la mas grande de las leyes.

Es ahí donde tenemos que hacer efectivos estos principios, ahí donde hay unidad; porque el presupuesto es uno; porque es un solo poder el que lo dá; pues es el representante de la soberania del país.

No hay diversos presupuestos; yo sostengo todo lo contrario de lo que el señor Senador dice.

No hay mas que un presupuesto, nacido de la voluntad del Poder Legislativo. Y ese presupuesto debe reflejar claramente, en una sola cifra, todo lo que el país tiene, todo lo que él gasta.

Ese es el principio: principio, señor Presidente, que está consagrado en el Presupuesto.

Tendremos que trabajar todavía para hacer triunfar las ideas.

Estoy acostumbrado á las luchas, señor Presidente. Pero tengo la conciencia de que, trabajando un poco, aunque esta idea que es buena, segun pienso, fuese rechazada, al fin y al cabo tendría que triunfar, porque representa una verdad incuestionable: en materia de presupuesto para un Estado, para una provincia, solo la unidad puede salvarla, sin que esto importe perjudicar para nada las divergencias de cada uno de los establecimientos que forman la administracion de ese Estado. Por esa unidad es salvadora, es conveniente.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Necesito dar la razon del voto que voy á dar sobre esta mocion hecha por el señor Senador Rozas.

Yo participo de las ideas enunciadas por el señor Ministro, respecto á lo que él llama un plan financiero de la Provincia. Creo, como él, que es muy conveniente presentar ante el estrangero este poder financiero de la Provincia que manifiesta al solo golpe de vista su importancia económica.

Pero, ó yo estoy equivocado, ó me parece que el señor Ministro ha dado una importancia á esta discusion que en verdad no tiene.

Por lo que á mí respecta, mis observaciones á la Comision de Presupuesto, que en seguida fueron formuladas como mocion por el Sr. Senador Rozas, tendian á simplificar en cuanto fuera posible la sancion de estas leyes, y darles la fórmula breve que era necesaria para que ellas siguieran la tramitacion constitucional.

De ninguna manera había en esto un propósito y un principio que yo persiga.

Yo, por ejemplo, no podria combatir los propósitos manifestados por el señor Ministro, que encierran un gran plan financiero, que ha revelado con inteligencia y con vasta ilustracion.

Pero se trataba de llenar el propósito del Poder Ejecutivo, y yo me encontraba con el presupuesto adoptado por la Comision, incompleto.—De manera que no podia llenarse de ningun modo el propósito que el Poder Ejecutivo habia tenido al remitir á esta Cámara el Presupuesto de la Administracion General, con los presupuestos parciales. Y así decia: si el plan formulado por el Poder Ejecutivo y aceptado por la Comision de Presupuesto encierra estos diversos artículos del presupuesto, comprendiendo mas de una administracion, que no está en debate, que no es posible que la Cámara tenga presente ahora: conciliando la brevedad para el despacho de este asunto, decia: si no es posible llenar ese propósito, démosle una forma mas espositiva y conveniente.

Yo no veo esas grandes dificultades que el señor Ministro vé, en que la Cámara sancione el presupuesto general de la administracion con los artículos que sean pertinentes en que sancionemos los presupuestos parciales de las demás administraciones del Estado, dándoles la forma que deben llevar, y enviarlos á la Cámara de Diputados, pudiendo allí compendiarse en la forma que el señor Ministro quiere.

Quizá la Cámara de Diputados pueda llenar los propósitos del Poder Ejecutivo, puesto que el Senado le habrá enviado ya todos los elementos para que constituya el cuerpo general; y entonces el Senado podria, á su turno, dar su sancion á la idea del señor Ministro.

Por lo demás, que se sancione este presupuesto general, dándole la forma establecida por las leyes, ó que se sancionen los presupuestos parciales independientemente, siempre el propósito del Poder Ejecutivo podrá llenarse, y, por mi parte, no doy á esto toda la importancia que el señor Ministro cree que tiene.

Yo creo, señor, que de cualquiera manera que se sancione la ley general de presupuesto, ya sea en la forma que nosotros proponemos ó nó, siempre podrá el Poder Ejecutivo llenar sus propósitos, porque para mí, todo es puramente cuestion de Administracion. El señor Ministro podrá englobar en un solo libro el presupuesto general de la Administracion y los presupuestos parciales, presentando así, como él lo desea, el plan financiero de la Provincia de Buenos Aires.

Por consiguiente, yo no le doy la importancia que se le dá á este debate: creo que es simplemente cuestion de buena administracion, cuestion de forma: cuestion de consultar la brevedad que es lo que le conviene á la Provincia, es decir, que estas leyes se discutan y sancionen dentro del período ordinario de las sesiones.

Estas son las razones que tengo para votar por la mocion del Senador Rozas.

No tengo nada mas que agregar.

Sr. Presidente—Se vá á votar si se ha de continuar tratando el presupuesto en la forma que propone la Comision.

Sr. Ortiz de Rozas—Es decir que si la Cámara resuelve negativamente, se entiende que se acepta la indicacion que yo he hecho.

Sr. Presidente—Sí, señor.

Sr. Ortiz de Rozas—Bien, lo que yo deseo es que la Cámara se pronuncie sobre este hecho: si ha de formarse ó no una sola ley de los diversos presupuestos.

Se vota la proposicion en los términos espresados por el señor Presidente y resulta negativa contra ocho votos.

Sr. Ortiz de Rozas—Ahora debemos entrar á tratar los diversos artículos de la ley de presupuesto, formando una sola ley de todo lo concerniente á la Administracion General de la Provincia.

Se lee el artículo 1º, en esta forma: «Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en gastos del año económico de 1882 la suma de....»

Sr. Ortiz de Rozas—El señor Secretario pondrá la suma cuando estén en limpio las planillas.

Se dá por aprobado el artículo 1º.

Se lee el artículo 2º.

Sr. Ortiz de Rozas—Segun la resolucion que acaba de tomar la Cámara debe suprimirse de este presupuesto, por no formar ya parte de él, las siguientes partidas: «Empresas del Estado», «Banco de la Provincia», «Banco Hipotecario», «Ferro Carril del Oeste», «Monte de Piedad» y el inciso 10 «Educacion Comun».

Así se hace, dándose por aprobados los demás incisos.

Se lee el artículo 3º

Sr. Hueyo—Este artículo debe suprimirse, porque trata de impuestos, de los que no puede ocuparse el Senado.

Sr. Ortiz de Rozas—Yo creo que lo que debe suprimirse en este artículo son los incisos que se refieren á leyes de impuestos, consignándose todos los demás, y dejando esos incisos para que los llene la Cámara de Diputados con aquellas leyes de impuestos que ella resuelva iniciar.

Así, pues, se puede dejar el artículo con los incisos siguientes: «Ley de 30 de Octubre de 1872», que puede iniciar el Senado: «Ferro Carril del Oeste» que tambien puede iniciar el Senado; «Recursos de años anteriores», lo mismo....

Sr. Hernandez—Pero yo creo que mejor seria suprimir todos los incisos y que la Cámara de Diputados los inicie.

Sr. Ortiz de Rozas—Bien, no tengo inconveniente; no hago cuestion de esto.

Sr. Presidente—Se votará....

Sr. Dillon—No hay necesidad desde que la Comision acepta que se suprima el artículo 3º.

Sr. Presidente—Queda suprimido entónces.

Se dan por aprobados, sin observacion alguna, los artículos 3º antes 4º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

El 10 es de forma.

Sr. Presidente—Queda sancionado este proyecto y se comunicará á la otra Cámara.

Sr. Dillon—Antes de continuar con el presupuesto del Banco tenemos que ponerlo en forma de proyecto de ley.

Sr. Hueyo—Sí, señor.

Sr. Dillon—Sírvase el señor Secretario escribir el artículo 1º.

Se lee como sigue:

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º Queda fijado como presupuesto de sueldos y gastos del Banco de la Provincia, el siguiente: Presidente 15.000.

Sr. Bengolea—Señor Presidente: creo que el sueldo del Presidente del Banco de la Provincia no está en relacion á un puesto de tanta responsabilidad y de tanta labor. Yo propongo aumentarlo á 20.000 pesos.

Para proponer este sueldo tengo presente no solamente lo que es notorio para todos los que conocemos el movimiento de este establecimiento, sino tambien lo que se paga á los gerentes de los Bancos particulares.

El gerente del Banco de Lóndres, señor, tiene una asignacion de dos mil patacones oro, y además se le dá casa en que habitar. El Banco de Italia que no alcanza seguramente en importancia al Banco de Lóndres paga á su gerente mil patacones y además le acuerda el 5 o|o de las utilidades.

Todas estas consideraciones me inducen á proponer al Honorable Senado, como he dicho, el sueldo de 20,000 pesos en lugar de 15,000 que actualmente tiene ese empleo, y aun considero que esta cantidad es muy exigua dada la importancia del empleo.

Al proponer esto, no tengo en cuenta la persona que lo ocupa, sinó la importancia del empleo puramente, pues, como es sabido, el empleo de Presidente del Banco es amovible y puede ocuparlo mañana otra persona.

Por estas consideraciones hago mocion para que se eleve este sueldo á 20,000 pesos.

Sr. Demaría—Corroborando lo espuesto por el señor Senador Bengolea, voy á dar mi voto por el aumento que propone.

Es un puesto muy delicado, de mucha responsabilidad y que necesita estar muy bien rentado.

Como lo ha dicho el señor Senador Bengolea, el gerente del Banco de Lóndres tiene 50,000 pesos moneda corriente y no se puede comparar la importancia de ese Banco con el nuestro: este es un establecimiento que hace honor á la Provincia de Buenos Aires: el Banco de Italia, que es un pequeño Banco al lado del de la Provincia, paga á su gerente mil patacones y á mas el 5 o|o de las utilidades.

Por estas consideraciones apoyo con mucho gusto la mocion del señor Senador Bengolea.

Sr. Ortiz de Rozas—Estoy, señor, de perfecto acuerdo con los señores Senadores, que me han precedido en el uso de la palabra, en reconocer que el sueldo de Presidente del Banco de la Provincia no está á la altura que le corresponde, dada la importancia de ese establecimiento; pero hay una consideracion que es la que siempre se tuvo en vista en la Legislatura para no darle á ese empleo una dotacion mas conforme á su importancia; siempre se ha hecho esta misma observacion: no es posible que al Presidente del Banco le demos mas sueldo que al mismo ministro de Hacienda de la Provincia, de quien depende ese Presidente en cierto modo.

Así es que reconociendo, como propiamente han dicho los señores Senadores Bengolea y Demaría, que este puesto no está bien rentado, voy á limitarme á proponer que se aumente este sueldo á 17,500 pesos que es el sueldo que goza el Ministro de Hacienda.

Si los señores Senadores que han apoyado la mocion se sirvieran aceptarla en los términos que indico, me haria un honor en acompañarlos con mi voto: de lo contrario me veré en el caso de votar en contra de ella, porque, repito, no considero propio que haya un empleado relativamente subalterno al Ministro de Hacienda y que tenga mas sueldo que él.

Sr. Elizaguirre—No aceptamos.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

No encuentro, señor Presidente, una razon plausible en los argumentos que aduce el Sr. Rozas para oponerse á mi mocion; y me complace sobre manera que solo haya aducido una que en mi opinion es mas aparente que real.

Nos citaba el Sr. Senador el ejemplo de la compensacion de que gozan los Ministros, que tenian 15,000 y hoy 17,500; pero ese ejemplo nada vale desde que el mismo Sr. Senador reconoce que este puesto de Presidente del Banco debiera estar rentado muchísimo mejor de lo que lo está, por las razones que pesan en su ánimo para reconocer la necesidad de este aumento.

Nos decia tambien que la práctica habia sido siempre que el sueldo de este empleado fuese igual al del Ministro de Hacienda. Yo creo que si las prácticas se impusieran de una manera permanente, no mejorariamos nunca la condicion de los empleados, ni aun en casos como el presente.

El Presidente del Banco es un empleado que concurre todos los días á su oficina á las 8 ó 9 de la mañana y permanece en ella hasta las 4 ó 5 de la tarde; es una tarea inmensa lo que pesa sobre él. Debe tenerse en cuenta esta circunstancia para no dar gran importancia á la razon que indica el señor Senador, de que un Ministro solo tiene 17,500 pesos. Yo no pongo en duda laboriosidad de los Ministros, pero estos concurren á su despacho á las 12 ó 1 y se retiran á las 2 ó las 3, á la hora que les conviene: mientras que el Presidente del Banco, por las obligaciones que le impone su cargo, tiene que prescindir hasta de los goces de la vida íntima de la familia: tiene que estar personalmente en su puesto, como sucede con todos los empleados del Banco, quienes tienen en peligro la permanencia en sus empleos sino asisten con toda puntualidad. Salen pues estos empleos de la esfera general, son especiales. Es preciso ser justo no olvidando estas circunstancias.

Por estas razones no admito la modificacion, y espero que el Senado, inspirándose en las razones que acabo de esponer, asigne al Presidente del Banco el sueldo de 20,000 pesos.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Soy de opinion, y en ese sentido he votado casi todos los años anteriores, que los Presidentes de los directorios de los Bancos, Ferro-carril del Oeste y demás, debian continuar sin sueldo. Durante tres ó cuatro años he sido derrotado en este terreno. Me preocupado mucho de esta cuestion y he acabado por convencerme de que, debiendo ser rentado, puesto que así lo ha resuelto la Legislatura en varios años anteriores, el sueldo del Presidente del Banco de la Provincia, por mas alto que pudiéramos imaginarlo, nunca seria escesivo, si se tiene en cuenta los deberes y los serios compromisos que tiene el que desempeña ese delicado puesto, porque una vez resuelto que el Presidente del Banco tenga sueldo, es preciso que ese sueldo está en armonía con el trabajo, la responsabilidad y los grandes deberes que ese puesto imponen.

Y en mi opinion, para proceder con justicia, es preciso tomar por norma lo que los Bancos particulares pagan, en todas partes, al individuo que se hace cargo de un puesto tan delicado como es la Presidencia de la administracion de un Banco en la escala que tiene el de la Provincia.

Creo mas aun: creo que teniendo en cuenta los resultados que el Banco ha dado en los últimos diez años, está perfectamente comprobada la necesidad que hay de rentar al Presidente y á los directores de ese establecimiento, buscando por ese medio inmenso provecho para los intereses del mismo.

No estando en discusion pues, el rentar á todos los directores del Banco sino el aumento de sueldo al Presidente, y profesando las ideas que acabo de manifestar al Senado, he de apoyar la mocion hecha por el señor Bengolea.

Sr. Ortiz de Rojas—Voy á hacer una ligera rectificacion.

Los señores Senadores que sostienen la mocion, olvidan una circunstancia para parangonar el Banco de la Provincia con los Bancos particulares.

Se trata allí de gerentes, que son empleados que no tienen ni pueden tener ninguna otra ocupacion, ni ningun otro negocio propio sinó la gerencia del Banco. Si los señores Senadores organizan un Directorio en el que haya un gerente ó Gobernador del Banco, como quiera llamársele, que esté en las condiciones establecidas por los bancos particulares respecto de sus gerentes, entónces, yo digo: el sueldo de 20,000 pesos es ínfimo: pero si se trata de un ciudadano llamado á prestar un servicio, muy laborioso, si quiere, muy delicado, de mucha responsabilidad; pero que le permite ocuparse de todos sus negocios sin inconveniente ninguno, entónces yo digo: no hay razon por que pongamos el sueldo de ese empleado mas arriba que el sueldo del empleado de quien depende, que es el Ministro de Hacienda.

Esta es la consideracion que me induce á conservar en el Presupuesto, para el Presidente del Banco, el mismo sueldo que siempre ha tenido, es decir, á la par del Ministro de Hacienda.

Cuando el Ministro de Hacienda tenia 21,000 pesos lo tuvo el Presidente del Banco de la Provincia: cuando en seguida se bajó á 15,000, se bajó tambien á esa suma el sueldo del Presidente, y ahora que se ha elevado á 17,500 el sueldo del Ministro, apoyo la mocion en el sentido de elevar á esa suma el sueldo del Presidente; pero no para pasar de ella, porque me parece que no es conveniente hacerlo, que no es propio que el subalterno tenga mas que el superior.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

El señor Senador Rozas nos opone como argumento el que los gerentes de los bancos particulares no tienen ninguna clase de negocio y el que les está inhibido el emprenderlo por cuenta propia. Pero no les está inhibido el manejar los bienes propios, la fortuna que posean; lo único que no pueden es entrar en especulaciones que tengan relacion con el banco que manejan ó que dependan de, él ó de cualquier otro que pueda influir en la marcha ó hacer peligrar el establecimiento que dirijen, ú otros negocios análogos; pero no se puede pretender que un individuo que tenga bienes, aunque sean pocos, carezca de la administracion de ellos.

Los gerentes de los bancos particulares de este país son generalmente individuos que vienen de Europa á administrar estos establecimientos. De manera que no se puede parangonar á individuos que vienen del estranjero, estraños al país, con el que se encuentra vinculado á él por su fortuna, por su familia, por sus antecedentes sociales y políticos.

Segun lo sostenido por el señor Rozas, seria menester exijir al que fuese nombrado Presidente del Banco, que no tenga *ninguna* clase de negocios particulares, que no puede hacerse cargo de los de ningun otro, de los de un amigo, por ejemplo, que nombre un apoderado para que le administre sus bienes, para que cobre la renta de sus fincas, para que vaya á su estancia y tome razon del estado en que se encuentra.

Esto no es sostenible, porque no es lójico pretender que un individuo que tenga bienes los abandone; eso no es entrar en especulaciones de ninguna especie; es manejar lo que cada uno tiene, cosa que no le está prohibida á ningun empleado del Presidente abajo, ni á ningun miembro de la sociedad, aunque desempeñe un puesto elevadísimo en la administracion.

Así, pues, no me convencen las razones espuestas por el señor Rozas, porque me parece que no tienen el suficiente peso para destruir la mocion hecha por el señor Bengolea.

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Voy á votar en contra de la mocion hecha por el señor Bengolea y á favor del sueldo de 17,500, propuesto por el señor Rozas, sin que crea que con este sueldo se remunera debidamente al Presidente del Banco.

Pero dado el caso de hacer un aumento, me parece que él debe ser gradual: el año próximo, si es necesario, podremos aumentar este sueldo, teniendo en vista las necesidades del establecimiento: por ahora me parece que el aumento propuesto por el señor Rozas es suficiente.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

El señor Senador Rozas, en las dos veces que ha usado de la palabra, ha repetido los mismos argumentos, y el señor Senador Hueyo, teniendo en cuenta sin duda no herir las suceptibilidades de los señores Ministros, quiere que el aumento sea gradual; sin embargo que tanto un señor Senador como el otro convienen en que este puesto es especial, que sale de la esfera de las consideraciones que nivelan las compensaciones que se dan á los distintos empleados en una reparticion.

Pero hay mas: yo votaria, si no fuese inconstitucional, para que se elevara el sueldo á los Ministros, si es que ese es el inconveniente que tienen los señores Senadores para elevar este sueldo; pero los señores Senadores saben que esto no se puede hacer mientras están en el ejercicio de sus empleos. No sucede lo mismo con el Presidente del Banco, cuyo sueldo no ha sido elevado todavía, y creo que al hacer mocion para que se eleve á 20,000 $, no se hiere ninguna susceptibilidad, ni se ejercita ninguna injusticia.

Me parece que los señores Senadores que tienen el temor de producir una desigualdad entre el sueldo de los Ministros y el del Presidente del Banco, que pudiera ser censurable, no han dado ninguna razon plausible; se han limitado únicamente á decir que no debe ser así; pero todos están conformes en reconocer que la Presidencia del Banco es un destino que, no solamente requiere idoneidad y honradez, sinó que exije el abandono de todas las atenciones que se tengan, por la imposibilidad de poder atender á otros negocios.

El señor Senador Rozas nos acaba de decir que á los gerentes de los bancos particulares les está inhibido tener negocios.

Está en un error; no sé de dónde ha podido to-

mar este antecedente: yo he conocido grandes [illegible] y en Montevideo, que tenian grandes establecimientos de campo, que [illegible] mercialismo.

Creo haber dicho lo bastante y no volveré á hacer uso de la palabra sobre este asunto.

Votada la partida en discusion en la forma propuesta por la Comision: con 15,000 pesos, es rechazada contra dos votos.

Votada la misma partida con 20,000 pesos es aprobada por afirmativa de nueve votos.

Se lée y pone en discusion el inciso «Secretaría.»

Sr. Ortiz de Rozas—En la Secretaría del Banco hay dos escribientes con 3750 pesos cada uno. Veo que á uno se le aumentan 1000 pesos. No sé qué objeto tiene este aumento, porque para escribiente el sueldo de 3750 pesos me parece que es una retribucion bastante buena.

El aumento de 1000 pesos que hace la Comision ó el Directorio no lo encuentro justificado en un empleo de esta naturaleza.

Sr. Dillon—Pido la palabra.

Debo hacer saber, á este respecto, que la Comision dirijió al señor Presidente del Banco una nota pidiendo algunas esplicaciones sobre el Presupuesto; y ese señor se sirvió contestar, manifestándonos que antes de proceder á su confeccion, habia nombrado una Comision del seno del Directorio, para que examinase todas las oficinas, y fijara el presupuesto con arreglo á sus necesidades; que esta comision se espidió; y que el presupuesto que presento fué aceptado por unanimidad, por el Directorio.

Así, pues, si en una oficina resulta un auxiliar con mas sueldo que los otros, será porque ese auxiliar, en la distribucion del trabajo de esa oficina, tendrá mayor responsabilidad y mayor quehacer.

Es así como la Comision se esplica esta diferencia de sueldos.

Sr Ortiz de Rozas—Debo hacer presente esto: que se trata simplemente de escribientes, auxiliares del Secretario, 3,750 pesos me parece una dotacion hasta cierto punto lujosa; que, por consiguiente, aumentarla aun es, en mi concepto, exceder-e de los límites de lo razonable.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Yo he de apoyar la mocion del señor Senador Rozas, porque veo que los auxiliares de las demas reparticiones gozan tambien de 3750 pesos; y no comprendo esta escepcion, cuando hay auxiliares que tienen mayor que hacer, como los auxiliares de la teneduría de libros, de la inspeccion de sucursales, de la oficina de letras, etc.

Si la Comision diera una razon plausible, que nos demostrase que este empleado es una especialidad, ó reune otros méritos que los demás, se comprendería la diferencia.

Pero, desde que tal cosa no existe, ó no se prueba, no estoy por esta desigualdad; he de votar por los 3750 pesos.

Sr. Dillon—Pido la palabra.

No deseaba alargar tanto la discusion, en esta materia, porque creia suficiente la observacion que habia hecho, de que el presupuesto habia sido concienzudamente formado por el Directorio del Banco; pero, puesto que se exije mas detalles, voy á decir lo que cada auxiliar tiene que hacer.

El primer auxiliar tiene á su cargo la mesa de entradas; lleva el libro de actas de las sesiones del Directorio, con un registro prolijo, que muestra los antecedentes de la discusion y las resoluciones del Directorio.

Sr. Demaria—¡Pero esa es incumbencia del Secretario!

Sr. Dillon—Es el trabajo del primer auxiliar.

El del segundo auxiliar es ayudar al oficial primero.

Y es sin duda por eso que existe esta diferencia.

Creo que nosotros no somos mas competentes que el Directorio para fijar los sueldos.

Si hubiera sido una innovacion propuesta por la Comision, se comprenderia esta oposicion de algunos señores Senadores.

Pero, desde que el Directorio cree necesario acordar este sueldo, creo que la Comision debe sostener esta parte del presupuesto tal cual la ha presentado.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

El argumento fundamental que nos dá el señor miembro informante, es que este sueldo viene fijado por la administracion respectiva.

Muchos de los presupuestos han venido de esta manera, y sin embargo han pasado por el crisol del criterio de la Comision y de la Cámara, sufriendo grandes modificaciones.

Este argumento, pues, no me satisface.

Además, señor Presidente, tengo un dato de persona competente, que me dice que él no considera justo este aumento: persona que tiene motivo para estar interiorizada de los trabajos de la Secretaría del Banco.

Y, aun á primera vista, señor Presidente, mas ó menos cual es el trabajo de este empleado.

Se nos ha dicho que está á cargo de la mesa de entradas, que redacta las notas, que lleva el libro de actas, etc.; y entonces ¿qué papel desempeña el Secretario?

Es incumbencia del Secretario redactar las notas, precisamente, y correr con los trabajos propiamente de Secretaría.

Solamente la cópia de oficios, y otros trabajos mecánicos, son los que corresponden á los auxiliares.

No encuentro, pues, justificado este aumento; creo que este empleado no debe tener mayor sueldo que los demás de su clase.

La Secretaria está para hacer cumplir las resoluciones del Directorio; en las otras oficinas hay mucho mas trabajo material, desde que se abren hasta que se cierran.

Es evidente que la Contaduria, la Tesoreria, la Inspeccion de Sucursales, etc., tienen mas trabajo material.

Por estas razones, votaré en contra.

Se vota el despacho de la Comision: *un auxiliar*, $ 4750, y resulta desechado.

Se acepta: *dos auxiliares, á $ 3750.* (La Comision proponia uno con ese sueldo).

Entra en discusion el inciso «Inspeccion General.»

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

Veo aquí un auxiliar con $ 3125. No me esplico cuál sea la razon que se tenga para asignarle menos que á los demás:—la Inspeccion es una reparticion muy recargada.

No conozco la persona, pero creo que es un acto de justicia no dejarla en condiciones desventajosas.

Sr. Ortiz de Rozas—Hago presente que no se trata de un auxiliar que toma participacion en la Inspeccion, cosa que seria de mucha importancia.

No auxilia al Inspector en su carácter de tal; es un amanuense, un escribiente que él tiene en su oficina.

Por consiguiente, no me parece que el sueldo de 3125 pesos sea pequeño.

Sr. Bengolea—Pero, si vamos á analizar, todos los escribientes tienen igual mision.

Sr. Vidal—Que se vote, señor.

Se vota el sueldo de pesos 3125, para ese auxiliar, y resulta aceptado, por afirmativa de 9 contra 5.

Se dán por aprobadas las demás partidas, hasta llegar á la «Contaduria».

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Propongo, señor Presidente, que se aumente el sueldo de este auxiliar, de 2750 pesos á 3750. Veo que los auxiliares de la Teneduria de Libros tienen ese sueldo, y, segun los datos que tengo, el auxiliar de la Contaduria tiene el mismo trabajo que ellos.

Me parece, pues, que hay equidad en igualar sus sueldos.

Tengo á la mano, señor Presidente, el trabajo de esta oficina, y el del auxiliar; pero no quiero molestar á la Cámara dando los datos que se me han suministrado. Me bastará darle este: pasan por este auxiliar unas diez y ocho mil piezas, en que tiene necesidad de intervenir. Es un movimiento sumamente extraordinario, que requiere una competencia especial, que tiene ese empleado.

¿Acepta la Comision esa indicacion?

Sr. Dillon—No tiene inconveniente, porque le consta el trabajo, y la responsabilidad que tiene ese empleado.

Sr. Ortiz de Rozas—Entónces, se podria dar por sancionado ese aumento.

Se dá por sancionado.

El resto del inciso no fué observado.

Tambien se dió por aprobado, sin observacion, el inciso «Inspeccion de Sucursales.»

En discusion el inciso «Oficina de Letras.»

Sr. Hueyo—Pido la palabra.

Voy á hacer mocion para que se aumente el sueldo del jefe de esta oficina, á 10,500 pesos, igualándolo con el Inspector de Sucursales y el Tenedor de libros

Esta oficina señor Presidente, es la mas importante del Banco de la Provincia, y el empleado que la regentea es una persona que tiene veinte y cuatro años de servicios al establecimiento, y que conoce la marcha del Banco con una competencia tal que, puede decirse, él es el eje del establecimiento.

Me parece señor Presidente, que el aumento es mas que justificado, si se tiene tambien en cuenta que el Inspector de sucursales y le tenedor de libros ganan igualmente 10,500 pesos.

Creo que los señores Senadores que conocen á este empleado, que han podido juzgar por sí la importancia de esta oficina y la competencia, laboriosidad y honradez del que la desempeña, no se harán violencia en aceptar esta modificacion.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Las razones que ha espuesto el señor Huergo son muy fundadas. Este empleado es de los mas antiguos en aquel establecimiento: se puede poner á la altura del señor Cuyas que es el empleado mas antiguo que existe allí

El señor Marengo reune la raza especialidad de conocer á casi todos los solicitantes que ocurren al Banco, por los largos años que ha estado desempeñando este puesto y por consiguiente, por la práctica que tiene en la Oficina á cuyo frente se encuentra.

Si se compara la responsabilidad del Jefe de la Oficina de Letras con la del Tesorero, se verá que es igual, y aun considero que es superior la del Jefe de esa Oficina, porque aun que el otro tenga la responsabilidad material, el Jefe de la Oficina de Letras tiene la responsabilidad moral. Sobre él pesa cualquier descuido, cualquiera equivocacion, cualquiera falsificacion, en fin, cualquiera de los mil inconvenientes que pueden ocurrir en el desempeño de aquella Oficina.

Así, pues, en mi concepto, si el Jefe de la Tesoreria gana 12,000 pesos, el señor Marengo deberia ganar lo mismo porque moralmente por lo menos tienen la misma responsabilidad.

Por estas razones voy á votar por la mocion hecha por el señor Senador Huergo para que se aumente el sueldo de este empleado á 10,500 pesos.

Sr. Presidente—¿Acepta la Comision este aumento?

Sr. Dillon—Sí, señor.

Sr. Presidente—Entónces, si no se hace observacion, quedará aprobado este sueldo con el aumento propuesto.

Se dan por aprobadas las partidas «Un oficial 1º con 5000 pesos» y «cinco auxiliares con 3750 pesos».

Sr. Demaria—Hago mocion para que se levante la sesion: la hora es avanzada.

(Apoyado).

Sr. Hueyo—Podríamos adelantar un poco mas, señor.

Sr. Demaria—Bien, retiro mi mocion.

Sr. Elizaguirre—No puede retirarla, está apoyada.

Sr. Presidente—Se votará entónces la mocion de levantar la sesion.

Se vota y es rechazada contra cinco votos.

En seguida se dan por aprobadas todas las partidas del Inciso «Oficina de Giros».

Se lée el Inciso «Cuentas Corrientes.»

Sr. Vidal—Pido la palabra.

Voy á pedir que el sueldo del Jefe de esta Oficina se iguale al del Jefe de la Oficina de Giros que es de 9000 pesos.

Esta Oficina no tiene sinó dos auxiliares; la de «Depósitos Generales» catorce, y tramitan por ella de 28 á 30,000 cuentas.

Entre las obligaciones del Jefe de la Oficina de «Cuentas Corrientes» se encuentran estas: dar un balance diario de las operaciones hechas por estos catorce auxiliares, atender al público, firmar todas las operaciones de extraccion y depósito de dinero, y á más, señor Presidente, dar todos los informes que le son pedidos al Banco por los jueces de 1ª Instancia, en lo Civil y Criminal, tanto de la Capital como de los Departamentos de Campaña, dar todos los informes que piden los representantes de las naciones extranjeras, porque, como es sabido, señor, la mayor cantidad de los depósitos en el Banco de la Provincia son hechos por extranjeros, y los informes que piden los representantes de las naciones son numerosos, lo mismo que los informes pedidos por los Jueces de 1ª instancia y hasta los pedidos por los jueces de paz.

Este empleado tiene que hacer todos estos informes en la noche ó en los dias de fiesta, porque solamente para realizar las operaciones hechas por los catorce auxiliares tiene que emplear todas las horas de oficina.

No puedo, en este caso, decir que no conozco, ni tengo amistad con el empleado cuyo sueldo defiendo. No, señor; porque tengo amistad con él, es que me consta todo el trabajo que tiene que hacer, y que emplea todas las horas que son reservadas á sus demás compañeros para el descanso, en el desempeño de su laboriosa tarea.

Mas, y puedo afirmarlo en presencia de algunas personas que han sido miembros del Directorio del Banco: es un empleado que tiene veinte años de servicios, sin una licencia, sin un solo dia de enfermedad, sin una falta en este largo tiempo á su trabajo diario.

Por esta razon pido que se le aumente el sueldo, igualándolo con el del Jefe de la Oficina de Giros.

(Apoyado).

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Considero exactas todas las que ha pronunciado el honorable señor Senador Vidal respecto al Jefe de la Oficina de Depósitos del Banco; y, por mi parte, tengo mucho gusto en apoyar la mocion, porque la considero justa y equitativa.

Esta es una reparticion de mucho trabajo, sumamente laboriosa, y este es uno de los empleados que han desempeñado siempre cumplidamente sus deberes.

He dicho.

Sr. Dillon—La Comision acepta.

Sr. Presidente—Entonces no hay que votar: se dá por aprobada con la suma propuesta por el señor Vidal.

Se lee el item 2º.

Sr. Bengolea—Pido la palabra.

La Comision, tal vez por un error de apreciacion ha disminuido el sueldo que traia este empleo.

Este empleo venia en iguales condiciones del oficial mayor que acaba de votarse con 9,000 pesos.

Uno de los miembros de la Comision de Presupuesto, observándole esto, dijo que venia con la denominacion de oficial segundo, en lugar de oficial mayor, pero, para subsanar este error, el señor Presidente del Banco, por medio de uno de sus empleados mas caracterizados, mandó hacerlo presente para que no quedase subsistente, tratándose de un empleado que, tengo entendido, rivaliza con los demas que se han calificado tan merecidamente.

Así, pues, hago mocion para asignar á este empleado el sueldo de 7500 pesos que gozaba segun el presupuesto anterior.

Creo, como he dicho, que esta reduccion ha sido por error; y apelo al testimonio del miembro informante para que diga si el sueldo que ha gozado este empleado no es el de 7500 pesos.

Sr. Ortiz de Rozas—Pido la palabra.

La habia pedido para salvar precisamente esa deficiencia que encontraba en esta partida por que, á la vez que se aumenta á varios otros empleados, á este, sin razon alguna que pudiera justificarlo, se le disminuyen 1500 pesos del sueldo de que actualmente goza.

Así es que creo que la Comision no hará objecion á que se conserve este sueldo con tanta mas razon, cuanto que al gefe de la oficina acaba de aumentársele 1500 pesos. A este, por lo menos, conservémosle el sueldo que goza.

Sr. Dillon—No hay inconveniente.

Sr. Presidente—No habiendo oposicion, se dará por aprobado con 7500 pesos.

Al leerse la partida siguiente—«14 auxiliares,» dice el:

Sr. Demaria—No hay número en la Cámara, y reproduzco la mocion que hice para que se levantara la sesion.

Así se resuelve.

En consecuencia se levanta la sesion siendo las 5 y 30 minutos p. m.